

POLÍTICA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Distrito Escolar 50 de Greenwood
Greenwood, South Carolina

LOS PADRES DEBEN FIRMAR LA DECLARACIÓN EN LA PÁGINA 49 DE ESTE LIBRO, VERIFICANDO QUE HAN LEIDO Y DISCUTIDO ESTA POLÍTICA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES CON SU HIJO(A). LOS PADRES TAMBIÉN DEBEN FIRMAR LA CERTIFICACIÓN DE USO ACEPTABLE DEL INTERNET EN LA PÁGINA 50 DE ESTE LIBRO.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA ESTUDIANTIL EN EL DISTRITO ESCOLAR 50 DE GREENWOOD

FILOSOFÍA

La Junta Administrativa del Distrito Escolar 50 de Greenwood cree que es responsabilidad de los estudiantes, los padres, y del personal educativo el asegurarse que los estudiantes asistan a la escuela y se comporten de manera apropiada en la escuela.

La Junta Administrativa cree que el comportamiento estudiantil apropiado es importante para todo el proceso de aprendizaje. Sin eso, los maestros no podrían enseñar y los estudiantes no podrían aprender. Se espera que todos los estudiantes sigan las normas establecidas por el distrito escolar y por cada escuela. El no seguir estas reglas puede tener como resultado la pérdida del derecho del estudiante a una educación pública. Este derecho no puede ser coartado sin el debido proceso de ley.

La Junta Administrativa puede autorizar u ordenar la expulsión, suspensión, o transferencia de cualquier estudiante por cometer cualquier crimen, inmoralidad crasa, desobediencia o mala conducta persistente, o por violación de normas y reglamentos escritos establecidos por la Junta Administrativa* o por la Junta Estatal de Educación**. La Junta también puede autorizar la expulsión, suspensión, o transferencia de cualquier estudiante cuya presencia sea en detrimento a los mejores intereses de la escuela.

Nos esforzamos por todos los medios razonables de mantener a un niño dentro de la esfera de influencia de la escuela. Al momento que un niño deja de asistir con regularidad a la escuela, el/ella se aleja de la única agencia en la comunidad que es responsable por su educación.

Este documento se les provee para informar a los estudiantes, sus padres, y el personal del distrito sobre los derechos y responsabilidades de los estudiantes. Cada escuela puede también dar a los estudiantes otro folleto informándoles de las expectativas impuestas por dicha escuela, pero que no estén en conflicto con la política de la Junta o con leyes estatales o federales.

* Junta Administrativa- *Board of Trustees*

** Junta Estatal de Educación - *State Board of Education*

AUTORIDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA *

La Junta Administrativa puede autorizar u ordenar la expulsión, suspensión, o transferencia de cualquier estudiante por cometer cualquier crimen, inmoralidad crasa, conducta grave, desobediencia persistente, o por violar las normas y reglamentos escritos establecidos por la Junta Administrativa o por la Junta Estatal de Educación. La Junta también puede autorizar u ordenar la expulsión, suspensión o transferencia de cualquier estudiante cuando su presencia sea en detrimento a los mejores intereses de la escuela.

*59-63-10 Código de Leyes de S. C. 1976

LEY DE ESCUELAS SEGURAS DE 1990

Esta ley convierte en ofensa criminal el distribuir una sustancia controlada mientras esté en o dentro de un radio de media milla de los terrenos de una escuela pública o privada. La penalidad será una multa de \$10,000 o prisión por hasta diez (10) años, o ambas. La penalidad será mayor si la sustancia es la cocaína conocida como *crack cocaine*. La ley también aumenta la penalidad por llevar un arma en propiedad escolar a una multa de \$1,000 y un año de prisión. La ley estipula que es ilegal que cualquier persona, a sabiendas, lleve o entregue a un oficial público, maestro o director, alguna carta, documento, etc. que contenga una amenaza de muerte o amenace con hacer daño a esa persona o cualquier miembro inmediato de su familia.

ARMAS Y DROGAS PARECIDAS

Cualquier juguete o modelo de arma que parezca un arma auténtica y pueda ser confundida por un arma real será considerada como tal. Un estudiante que presente un arma parecida a un empleado o a otro estudiante como si fuese un arma real y/o la usa para intimidar, amenazar, o acosar a otro, será tratado como si hubiese usado un arma real, de acuerdo a las leyes estatales y federales.

Cualquier sustancia que pudiese ser confundida por una sustancia controlada es considerada como una droga parecida. Esto incluye cerveza y vino sin alcohol. Si un estudiante usa, distribuye o presenta una droga como auténtica, será tratado como si fuese auténtica, de acuerdo a las leyes estatales y federales.

AGRESIÓN SEXUAL

Cualquier acto sexual contra otra persona, por la fuerza y/o en contra de su voluntad; o, aunque no fuese a la fuerza o contra su voluntad, en caso que la víctima sea incapáz de dar su consentimiento. Esto está prohibido y será referido a las autoridades del orden público.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Consiste de avances sexuales no aceptados, solicitudes para favores sexuales, u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, donde hay un patrón de comportamiento hostigante, o un solo incidente significativo. Tal conducta interfiere sin razón con la educación del estudiante o crea un ambiente escolar intimidante, hostil y ofensivo. El hostigamiento sexual puede incluir, pero no está limitado a: hostigamiento verbal, incluyendo comentarios sexualmente ofensivos o difamantes; hostigamiento físico, tal como caricaturas, dibujos o afiches sexualmente ofensivos.

El hostigamiento sexual está prohibido tanto contra miembros del mismo sexo, como para miembros del sexo opuesto.

Cualquier estudiante que se sienta hostigado/a sexualmente debe hablar inmediatamente con sus padres, encargados, maestros, consejeros, o administradores escolares.

SUJECIÓN FÍSICA O AISLAMIENTO

La sujeción física o aislamiento no debe usarse excepto en situaciones en que el comportamiento del estudiante plantea peligro inminente de causar serio daño físico a sí mismo o a otros y cuando otras intervenciones son inefectivas. Debe discontinuarse tan pronto como el peligro inminente de serio daño físico a sí mismo o a otros haya disipado.

HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN o ACOSO Política JICFAA

Propósito: Establecer la estructura básica para mantener un ambiente seguro y positivo para estudiantes y empleados que sea libre de hostigamiento, intimidación o acoso.

La Junta prohíbe actos de hostigamiento, intimidación o acoso de un estudiante por otros estudiantes, empleados, o terceras personas que interfieran con o perturben la habilidad de aprender de un estudiante y la responsabilidad de la escuela de educar a sus estudiantes en un ambiente seguro y ordenado, ya sea en un salón de clases, en terrenos escolares, en un autobús escolar u otro vehículo escolar, en la parada oficial del autobús, en una actividad o evento auspiciado por la escuela, bien sea en terrenos escolares u otro programa o función donde la escuela es responsable por el estudiante.

Para propósitos de esta política, el hostigamiento, intimidación o acoso es definido como un gesto, una comunicación electrónica, o un acto escrito, verbal o físico, o acto sexual que se perciba razonablemente que tiene el efecto de:

- lastimar física o emocionalmente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante, o causarle a un estudiante temor razonable de daño personal o de daño a su propiedad.
- insultar o degradar a un estudiante o grupo de estudiantes causando interrupción substancial en, o interferencia substancial con, la operación disciplinada de la escuela.

Cualquier estudiante que sienta que ha sido sometido(a) a hostigamiento, intimidación o acoso debe radicar una queja siguiendo los procedimientos establecidos por el superintendente. Las quejas serán investigadas con prontitud, rigurosamente y confidencialmente. Se requiere que todo empleado escolar informe alegadas violaciones a esta política al director o su designado. Los informes por estudiantes o empleados pueden ser sometidos anónimamente.

El distrito prohíbe cualquier tipo de represalias contra un estudiante o empleado que haya sometido una queja o informe de hostigamiento, intimidación o acoso. El distrito también prohíbe a cualquier persona de acusar falsamente a otro como medio de hostigación, intimidación o acoso.

La junta espera que los estudiantes se comporten de una manera ordenada, cortés, digna y respetuosa. Los empleados y estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y respetar las políticas, normas y reglamentos de la escuela y el distrito. Cualquier estudiante o empleado que haya participado en las acciones prohibidas según estipulado en esta política será sometido a acción disciplinaria, o hasta expulsión, de tratarse de un estudiante, o terminación de empleo, de tratarse de un empleado. Estos individuos también pueden ser referidos a oficiales del orden público. El distrito tomará todas las medidas necesarias para corregir o rectificar la situación.

El superintendente será responsable de asegurar que avisos de esta política sean provistos a estudiantes, empleados, padres o encargados legales, voluntarios y miembros de la comunidad, incluyendo cómo aplica ésta a todas las áreas del ambiente escolar según está delineado en esta política.

El superintendente también asegurará que se establezca un proceso para discutir la política del distrito con los estudiantes.

ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN PANDILLAS

Participar como miembro de una pandilla (“Ganging”) al infligir un acto violento de daño corporal a otra persona, sin importar cuán leve, no será tolerado. Una ‘pandilla’ consiste de dos o más personas actuando juntas con el propósito de cometer un acto de violencia contra otra persona. “Participación” también incluye cualquier acto que interfiera o impida a miembros de la facultad detener a la pandilla y evitar que logren su cometido de infligir el daño corporal.

Consecuencia: Se recomendará la expulsión del/los estudiantes(s).

Sociedades Secretas/Actividad Pandillera Política JICE

Emitida 9/03

Propósito: Establecer la estructura básica para la prohibición del distrito de sociedades secretas y actividad pandillera.

La junta reconoce que las pandillas que inician, sostienen o promueven actividades que amenazan la seguridad o el bienestar de personas o propiedad en terrenos escolares, o pandillas que irrumpen el ambiente escolar, son elementos perturbadores al proceso educativo. El distrito prohíbe el uso de señas con las manos, graffiti, o el uso de alguna vestimenta, joyería, accesorio u otro atributo que indique o implique membresía o afiliación a un grupo que represente algún peligro contrario al ambiente escolar y los objetivos educativos.

El distrito prohíbe incidentes que involucren iniciaciones, victimizaciones, intimidaciones o actividades de afiliación a grupos que puedan causar peligro corporal, daño físico, o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental a los estudiantes.

La administración establecerá procedimientos y reglamentos asegurando que se impondrá disciplina a cualquier estudiante que vista, lleve, o presente adornos o accesorios, o que muestre comportamiento o gestos que simbolicen membresía en pandillas, o que cause o participe en actividades que intimiden o afecten la asistencia de otro estudiante.

La administración proveerá entrenamiento en comportamiento pandillero y sus características para facilitarle a la facultad la identificación de estudiantes en riesgo y promover la participación en grupos escolares autorizados u otras actividades como una alternativa a las pandillas.

Adoptado 9/15/03

Referencias legales:

S.C. Code, 1976, según enmendado:

Sección 59-63-270 – Reglamento o prohibición de clubes o actividades parecidas.

Uso de Aparatos Electrónicos De Comunicación en la Escuela

Política JICJ

Propósito: Establecer la estructura básica para la posesión o el uso de teléfonos celulares o aparatos electrónicos en las escuelas del distrito.

Poseer un aparato electrónico de comunicación (ECD por sus siglas en inglés), es un privilegio que cualquier estudiante puede perder por no cumplir con los términos y provisiones de esta política, o por el mal uso de este privilegio.

Un “aparato de comunicación electrónico” es uno que emite una señal que se escuche, que vibre, que muestre un mensaje, imagen, o de alguna manera comunique un mensaje a quien lo posea. Los siguientes son ejemplos de ECDs: teléfonos celulares o inalámbricos, bípens, asistentes personales digitales (PDA’s), Blackberries/Smartphones, Nooks, Kindles, computadoras laptop, u otros aparatos conocidos como e-readers, aparatos con capacidad Wi-Fi, aparatos para comunicación por radio o video, y otros aparatos que permitan a la persona grabar y/o transmitir, sea en vivo o más tarde, algún sonido, video, fotos, texto u otra información.

Los estudiantes no pueden usar ECDs para lograr acceso o ver páginas del Internet que sean inapropiadas, o de alguna manera tengan acceso bloqueado, mientras los estudiantes estén en la escuela, en terrenos de la escuela, o en alguna actividad auspiciada por la escuela.

Está prohibido que estudiantes usen ECDs para capturar, grabar o transmitir las palabras (o sea, audio) y/o imágenes (o sea, fotos o video) de algún estudiante, empleado, u otra persona en la escuela, o mientras asista a un evento escolar, sin aviso previo y el consentimiento explícito para la captura, grabación o transmisión de tales palabras o imágenes. Utilizar un ECD para tomar o transmitir audio y/o fotografías/video de un individuo sin su consentimiento se considera una invasión a la privacidad y no está permitido, excepto cuando esté autorizado por el/la directora/a del edificio.

Está prohibido que estudiantes usen ECDs para tomar fotografías o grabar video/audio en el área de casilleros, baños, o en los autobuses escolares u otros vehículos del distrito. El uso de ECDs para tomar fotos o grabar video/audio también está prohibido en los salones de clase, a menos que el maestro decida que es apropiado y sea usado solamente para fines educativos o de instrucción.

Está prohibido que estudiantes usen ECDs de alguna manera que pueda razonablemente crear en la mente de otra persona la impresión de sentirse amenazado, humillado, o intimidado (véase política JICFAA, Hostigamiento, Intimidación o Acoso).

También está prohibido que estudiantes usen ECDs para capturar y/o transmitir información de exámenes u otra información que de alguna manera pueda constituir fraude, robo, trampa o deshonestidad académica. De igual manera, está prohibido que los estudiantes reciban información de este modo.

Violaciones a esta política pueden resultar en acción disciplinaria y/o confiscación del ECD. El director del edificio puede también referir el asunto a la policía si la violación está involucrada en una actividad ilegal (por ejemplo: pornografía infantil). Se impondrá disciplina de una manera progresiva basada en el número de violaciones previas y/o la naturaleza de, o circunstancias alrededor de una violación particular. Si el ECD es confiscado, será regresado al padre o guardián legal del estudiante solo después que el estudiante haya cumplido con cualquier otra consecuencia disciplinaria que se la haya impuesto. Cualquier ECD confiscado por personal del distrito será marcado de una manera removible con el nombre del estudiante y será guardado en un lugar seguro dentro del edificio escolar hasta tanto éste sea solicitado por el padre o guardián legal. Los ECDs bajo custodia del distrito no serán inspeccionados o alterados a menos que los oficiales escolares tengan sospechas razonables que tal inspección es necesaria para descubrir evidencia de una violación a la ley o a otras normas escolares. De ocurrir ofensas múltiples, el estudiante puede perder el privilegio de traer un ECD a la escuela por lo restante del año escolar.

Los estudiantes son única y personalmente responsables del cuidado y seguridad de su ECD. El distrito y la junta recomiendan que los estudiantes no compartan sus ECDs a menos que sea para un propósito académico específico. El distrito y la junta no asumen responsabilidad por robo, pérdida, daños o vandalismo a los ECDs que los estudiantes tengan en propiedad escolar, o por el uso no autorizado de tales aparatos.

Se le avisa a los padres/guardianes legales que la mejor manera de comunicarse con sus hijos mientras están en la escuela es llamando a la oficina.

Los estudiantes pueden usar los teléfonos de la escuela para comunicarse con sus padres/guardianes legales con la autorización de la administración escolar.

Los estudiantes, padres/guardianes legales, maestros y empleados deben tener conocimiento que el distrito puede tomar acción disciplinaria contra estudiantes consistente con la política JICDA/JICDA-R sobre la conducta del estudiante, aunque tal conducta impropia ocurra fuera de terrenos escolares.

Escuela Elemental/Primaria y Middle School

Mientras esté dirigido por un maestro para propósitos de instrucción y esté aprobado por el director, los estudiantes de escuela Elemental/ Primaria y Middle School pueden usar aparatos electrónicos de comunicación. De otra manera, los estudiantes de escuela Elemental/Primaria o Middle School no pueden usar o enseñar un aparato electrónico de comunicación mientras estén en propiedad escolar y durante el horario escolar. Cualquier otro uso de comunicación inalámbrica es considerado como mal uso y pudiera resultar en acción disciplinaria.

High School

Estudiantes de la High School pueden usar un aparato electrónico de comunicación antes de comenzar y al finalizar las clases, durante el almuerzo o lonche, (según determinado por el director) y según se considere apropiado por el maestro y aprobado por el director solo para

propósitos educativos y/o de instrucción. Cualquier otro uso de comunicación inalámbrica es considerado como mal uso y pudiera resultar en acción disciplinaria.

Consecuencias

- Primera ofensa – advertencia/confiscar el aparato y regresarlo a los padres /guardián legal al final del día después que los padres hayan firmado el acuerdo de uso de aparatos electrónicos.
- Segunda ofensa - confiscar el aparato y regresarlo a los padres /guardián legal al final del día.
- Tercera ofensa - confiscar el aparato, regresarlo a los padres /guardián legal al final del año escolar y revocar el privilegio de usar o poseer un aparato electrónico de comunicación.
- Rehusarse a entregar el aparato conllevará dos días de suspensión fuera de la escuela.

DECLARACIÓN SOBRE PUBLICACIÓN DE FOTOS

En ocasiones, nuestros estudiantes y empleados pueden ser identificados o fotografiados para publicación o transmisión televisada y/o electrónica por los medios noticiosos o por oficiales de relaciones públicas de la escuela o el distrito, de acuerdo a la política del distrito y las leyes de privacidad. Solo se ofrecerá información de tipo “directorío”, tal como nombre, escuela, grado, etc. Si usted tiene dudas o preocupaciones al respecto, comuníquese con el director de la escuela. Si usted se opone a que se fotografíe o se publique la foto de su hijo(a), por favor notifique por escrito a la escuela.

CÁMARAS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Para propósitos de seguridad, el Distrito Escolar 50 de Greenwood ha instalado cámaras de vigilancia en nuestras escuelas y autobuses.

POLÍTICA DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado de la escuela por cometer algún crimen, inmoralidad crasa, desobediencia o mal comportamiento persistente, o por violar las reglas escritas y normas establecidas por la Junta Administrativa, o por la Junta Estatal de Educación, o cuando su presencia sea en detrimento a los mejores intereses de la escuela. El estudiante expulsado tendrá el derecho de solicitar readmisión para el siguiente año escolar.

SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES

La suspensión dentro o fuera de la escuela será determinada por el/la directora(a) de la escuela o por su designado, según los procedimientos especificados en la Política de la Junta - “Suspensión de Estudiantes” (JKD). Durante la suspensión, se requiere que el padre o encargado del estudiante asista a una conferencia administrativa en la escuela antes que el estudiante regrese a sus clases.

Cuando un estudiante es suspendido de la escuela y el número cumulativo de días de suspensión excede los quince (15) días para el año académico, la administración escolar recomendará al superintendente o a su designado la expulsión de dicho estudiante. Luego de una revisión, el superintendente o su designado presentarán el caso al Panel de Audiencia Disciplinaria. El Panel de Audiencia Disciplinaria revisará el caso y determinará el estatus del estudiante. El estudiante recomendado para expulsión por exceder los 15 días de suspensión debe continuar asistiendo a la escuela hasta que su estatus haya sido determinado por el Panel de Audiencia Disciplinaria, a menos que se determine que el comportamiento del estudiante sea en detrimento a los mejores intereses de la escuela.

1. Cuando un director suspenda a un estudiante, al estudiante se le negará el privilegio de asistir a la escuela y de participar en actividades de la escuela por el número de días que dure su castigo. El estudiante podrá solicitar sus tareas mientras esté suspendido.
2. El director de una escuela podrá suspender a un estudiante por un máximo de diez (10) días por una ofensa, y por no más de treinta (30) días en un año escolar bajo las siguientes condiciones:
 - A. El estudiante no será suspendido durante los últimos diez (10) días del año si dicha suspensión hará al estudiante inelegible para recibir crédito por el año escolar, a menos que la presencia de dicho estudiante constituya una amenaza actual a la clase o a la escuela.
 - B. Antes de ordenar la suspensión del estudiante, debe entregársele notificación verbal y escrita de los cargos en su contra. Si el estudiante niega los cargos, debe ofrecerse una explicación de la evidencia que las autoridades tienen en su contra, y también concederle al estudiante una oportunidad de presentar su versión de lo sucedido.
3. En muchos casos, la alegada falta en conducta puede ser discutida informalmente con el estudiante inmediatamente después de que ocurra. El estudiante puede tener la oportunidad de dar su versión de los hechos durante esta discusión, luego de haberse informado al estudiante de qué se le acusa y en qué se basa la acusación. Si el director determina que la presencia del estudiante presenta un peligro continuo a otras personas o a la propiedad, o es una amenaza continua al proceso académico, el estudiante puede ser removido inmediatamente de la escuela. Después de haber sido impuesta la suspensión, el estudiante debe ser notificado lo más pronto posible que tiene la oportunidad de recibir una explicación.
4. El mismo día de la suspensión, el director notificará por escrito a los padres o guardián legal del estudiante.
5. Se llevará a cabo una conferencia con los padres o guardián legal después de la suspensión.
6. Días de trabajo solo para maestros, incluyendo días de cancelación de clases por mal tiempo, no cuentan en el número de días asignados para suspensión. Los días de suspensión son días actuales de clases.
7. Apelaciones

- A. El padre tiene el derecho de apelar a la administración escolar y solicitar una audiencia un día después de asignarse la suspensión. Dicha petición debe hacerse por escrito y debe indicar el motivo para la apelación.
- B. Si un padre o guardián no está de acuerdo con la decisión del director, tiene el derecho de apelar al Superintendente Auxiliar de Administración. Esta audiencia se llevará a cabo dentro de tres (3) días de asistencia escolar después de haber recibido la solicitud. En esa audiencia, el estudiante y sus padres/guardián pueden comparecer, al igual que el director u otro administrador de la escuela.
- C. Si el padre/guardián no está de acuerdo con la decisión del Superintendente Auxiliar, puede entonces apelar al Superintendente.
- D. Según política de la Junta, no se provee derecho de apelación por suspensión a la Junta de Directores.

EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES- POLÍTICA DE LA JUNTA JDE

Un estudiante puede ser expulsado por las razones enumeradas en la Política de Disciplina del distrito, por cometer algún crimen, inmoralidad crasa, desobediencia persistente, o por violar cualquiera de las normas y reglamentos escritos estipulados por la junta, la escuela o por la Junta Estatal de Educación. También puede expulsarse a un estudiante cuya conducta sea considerada en detrimento a los mejores intereses de la escuela.

Expulsión quiere decir que el estudiante no puede hacer lo siguiente:

- asistir a la escuela o estar en ninguna propiedad escolar del distrito
- asistir a ningún programa en la escuela, sea de día o de noche
- asistir a ninguna actividad auspiciada por la escuela
- montar un autobús escolar

Si se inician los procedimientos para expulsión, los padres o encargados del estudiante serán notificados por escrito indicando la hora y el lugar de una audiencia ante el panel de audiencia del distrito. En dicha audiencia, el padre o encargado tendrá el derecho de tener consejo legal (abogado) y tendrá todos los derechos legales regulares, incluyendo el derecho de interrogar a todos los testigos que comparezcan de parte de la administración de la escuela. La audiencia ante el panel se llevará a cabo dentro de 10 días calendario de la notificación escrita, a la hora y en el lugar designado por el panel, y la decisión será presentada dentro de 10 días calendario de la audiencia. El estudiante puede ser suspendido de la escuela y de toda actividad escolar mientras duren los procedimientos de expulsión.

Un estudiante tiene el derecho de apelar la decisión del panel, primeramente, al superintendente, y luego a la Junta Administrativa del Distrito Escolar 50 de Greenwood. Tanto el superintendente como la junta considerarán apelaciones basadas en la información escrita suministrada por el estudiante, el panel de audiencia disciplinaria y la administración escolar. La junta también permitirá que el estudiante y la administración escolar comparezcan ante ellos para tratar el asunto de la expulsión.

Todo estudiante expulsado debe someter una solicitud escrita para ser readmitido al programa de educación regular del distrito al año siguiente.

Adoptado 12/ 83; Revisado 12/ 16/ 91, 11/ 01, 9/15/03, 3/17/08

EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES NORMA ADMINISTRATIVA

JDE-R

A. Investigación y acción tomada por el director

Si un administrador y/o su designado investiga un informe de mal comportamiento de un estudiante y decide recomendar la expulsión, el administrador debe suspender al estudiante y notificar a sus padres o guardián sobre su derecho a reunirse con el director dentro de tres días escolares de la fecha de la suspensión. Después de reunirse con los padres/guardianes (o si padres o guardianes no se han reunido con el administrador para el tercer día), si el administrador aún tiene la intención de recomendar la expulsión, el asunto será referido directamente al superintendente o su designado.

Un estudiante recomendado para expulsión por haber acumulado más de quince (15) días de suspensión permanecerá en la escuela hasta que su estatus haya sido determinado por el Panel de Audiencia Disciplinaria, a menos que la conducta de dicho estudiante sea considerada en detrimento a los mejores intereses de la escuela.

B. Notificación de recomendación de expulsión

Al final del tercer día escolar después de haber recibido la recomendación de expulsión, el superintendente o su designado notificarán por escrito al estudiante y a padres/guardianes lo siguiente:

- la alegada infracción.
- el lugar y la hora de la audiencia, que debe llevarse a cabo dentro de 10 días escolares de la fecha de la notificación escrita (a menos que el padre/guardián o su representante acuerden otra cosa).
- el procedimiento a seguir en la audiencia, incluyendo el derecho del estudiante de tener representación legal/abogado (sin costo al distrito)
- la petición del distrito que se les notifique con cuarenta y ocho horas de anticipación si el estudiante tendrá representación legal/abogado en la audiencia
- el derecho del estudiante, padres/guardianes, o el representante del estudiante de examinar los archivos del estudiante, incluyendo documentos investigativos y declaraciones de testigos que la administración presentará durante la audiencia

C. Procedimientos de la audiencia

El administrador presentará la recomendación de expulsión a un panel de tres miembros. El panel de audiencia, compuesto por administradores de la oficina de distrito y otro personal de la oficina de distrito, escucharán a miembros de la administración escolar recomendar la expulsión. El administrador, el representante del administrador, el estudiante, el padre/guardián y/o el representante del estudiante pueden estar presentes en la audiencia. Si el panel de audiencia y el padre/guardián están de acuerdo, el estudiante podrá retirarse durante algunas partes de la audiencia. Se le permitirá al administrador y al estudiante (o su representante) presentar testigos o declaraciones de testigos y, a discreción del panel, interrogar a los testigos del otro grupo. Los miembros del panel pueden interrogar a cualquiera que esté presente en la audiencia. Se le dará

oportunidad al padre/guardián y/o a su representante, de discutir su posición o expresar sus opiniones. El distrito mantendrá una grabación de la audiencia en su expediente por el período de un año calendario después de concluir dicha audiencia.

Este procedimiento se seguirá en todos los casos, sin importar la ofensa con que se acusa al estudiante.

Nada aquí evitará que el asunto de la expulsión de cualquier estudiante sea considerado originalmente por la Junta Administrativa.

D. Acción después de la audiencia

Basándose en la evidencia presentada durante la audiencia, el panel tiene un plazo de 10 días calendario para decidir si, en base a la evidencia presentada, el estudiante cometió la alegada falta y determinar el castigo apropiado que será aplicado. Si el panel de audiencia determina que hay motivos para expulsión, puede expulsar al estudiante, según los estatutos y reglamentos Federales y Estatales, por lo restante del año escolar, o por algún período menor de tiempo. El panel también puede aplicar algún otro castigo que no sea expulsión, incluyendo, pero no limitado a, suspensión, colocación en programas educativos alternos, o probatoria. Probatoria significa que se le colocan restricciones especiales al derecho del estudiante de asistir a la escuela. Violaciones a estas restricciones resultarán en suspensión y recomendación para expulsión. El ser asignado a un programa alternativo conlleva la pérdida del derecho de participar en actividades extracurriculares en la escuela durante el periodo asignado.

Según la Ley de Escuelas Seguras, cualquier estudiante que traiga a la escuela un arma de fuego será expulsado por un período no menor de doce meses.

El Superintendente Auxiliar de Administración informará por escrito la decisión del panel de audiencia a los padres/guardián, al superintendente y a la escuela. Si el panel de audiencia determina que el estudiante es inocente de todos los cargos, se excusarán todas las ausencias resultantes de la suspensión, y se borrarán todos los cargos de su expediente. Se le permitirá al estudiante reponer todas las tareas y trabajos que no hizo durante la suspensión.

E. Apelaciones

Tanto el estudiante como el administrador puede apelar la decisión del panel escribiéndole al superintendente dentro de cinco días calendario luego de la notificación de la decisión del panel de audiencia. La notificación escrita de apelación debe especificar las razones por las cuales el estudiante o el administrador creen que la decisión del panel es incorrecta. El superintendente revisará toda la información escrita relacionada con la apelación, y tomará una decisión, dentro de diez (10) días escolares, de mantener o anular la expulsión. Si el padre o el administrador no están de acuerdo con la decisión del superintendente, pueden apelar a la Junta de Directores dentro de cinco (5) días calendario de la notificación de la decisión del superintendente. La junta revisará toda la información escrita al respecto, y también dará oportunidad al estudiante y a la administración escolar de comparecer y dirigirse a la junta en la próxima reunión regular programada después de haberse recibido la apelación. Si la petición para una audiencia se recibe cinco días o menos antes de la próxima reunión programada para la Junta, se podrá programar una audiencia a discreción de la Junta. Cada grupo tendrá diez minutos para dirigirse a la Junta de Directores. La apelación normalmente se limitará al testimonio en el expediente, y no se permitirá nuevo testimonio, a menos que la Junta desee escuchar testimonio adicional. La Junta de Directores decidirá la apelación dentro de diez días calendario después de la audiencia de apelación. Si la junta determina que el estudiante es inocente de todos los cargos, se excusarán todas las ausencias resultantes de la suspensión, y se borrarán todos los cargos de su expediente.

Se le permitirá al estudiante reponer todas las tareas y trabajos que no hizo durante la suspensión.

F. Expulsión permanente

Estudiantes incorregibles, incluyendo aquellos que cometan una sola ofensa grave, o que son expulsados por dos años sucesivos, pueden ser recomendados para expulsión permanente. Solo la junta tendrá la autoridad de expulsar permanentemente a un estudiante, basándose en la recomendación del panel de audiencia y del superintendente.

G. Peticiones de readmisión

Estudiantes que han sido expulsados pueden enviar al superintendente, o a su designado, una solicitud escrita pidiendo readmisión. La solicitud debe especificar las razones por las cuales debe ser readmitido.

Si el superintendente o su designado deniega la solicitud de readmisión, o en casos de expulsión permanente, el estudiante debe solicitar readmisión por escrito a la Junta de Directores y puede incluir una solicitud para comparecer ante la Junta. Si la Junta de Directores deniega la solicitud, el estudiante puede someter otra solicitud antes de comenzar el próximo año escolar.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

A. Introducción

Un estudiante identificado como discapacitado, conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (en lo sucesivo, “Sección 504-discapacitados”), o identificado como discapacitado conforme a la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (en lo sucesivo, “IDEA-discapacitados”) no puede ser suspendido de la escuela por más de 10 días durante un año escolar, si el removerlo constituyera un “cambio de colocación”, según definido a continuación, a menos que, conforme a los procedimientos requeridos descritos en la parte C de esta política, se determine que el comportamiento que causó la suspensión no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. El determinar si ocurre un “cambio de colocación” como resultado de esta remoción, debe hacerse estudiando cada caso individualmente, en base a las circunstancias particulares de cada caso.

En cuanto a una suspensión que se extienda más de 10 días en un año escolar, puede ocurrir un “cambio de colocación” si:

- la suspensión de la escuela es por más de 10 días consecutivos; o
- el estudiante incurre en una serie de suspensiones de la escuela que constituyen un “patrón” o repetición de eventos porque acumulan más de 10 días escolares en un año escolar, y por factores como la duración de cada suspensión, la cantidad total de tiempo que el estudiante está suspendido, y cuán seguido ocurre una suspensión de la otra.

B. Opciones de Disciplina

(1) Suspensiones de corto plazo que no constituyen un “cambio de colocación”

a. Duración de suspensiones

Si un estudiante discapacitado viola el Código de Conducta del Distrito, un administrador escolar puede ordenar una colocación alterna para el estudiante (según determinado por el equipo de IEP*) o suspenderlo por un máximo de diez (10) días escolares consecutivos por ese incidente en particular. Por incidentes aislados de mala conducta, el administrador escolar puede suspender al estudiante por periodos de no más de 10 días escolares consecutivos durante ese año escolar, mientras esas suspensiones no constituyan un “cambio de colocación”, según estipulado anteriormente en la Sección (A).

* IEP – siglas para Individualized Education Plan (Plan Individualizado de Educación).

b. Servicios provistos durante suspensiones

La escuela no necesita proveer servicios a un estudiante discapacitado suspendido, mientras ese estudiante no esté suspendido por más de 10 días en total durante un año escolar.

La escuela debe proveer servicios a un estudiante que ha sido suspendido por más de 10 días en total durante el año escolar. Durante suspensiones subsiguientes después de los 10 días, (mientras la suspensión no constituya un “cambio de colocación”) la escuela debe proveer servicios al estudiante en la medida que le permita al estudiante a (1) progresar adecuadamente en el currículo general; y (2) progresar adecuadamente para lograr las metas establecidas en el IEP del estudiante. El personal administrativo de la escuela, en consulta con los maestros de educación especial del estudiante, determinará los servicios apropiados que se le proveerán al estudiante que ha sido suspendido por más de 10 días en total durante un año escolar.

(2) Remoción o traslado a colocación alterna por un máximo de 45 días
(Armas peligrosas o drogas)

Si un estudiante discapacitado (1) lleva un arma peligrosa a la escuela o a una función escolar, o (2) a sabiendas, tiene o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una substancia controlada mientras está en la escuela o una función escolar, el administrador puede referir al estudiante a un “ambiente educativo alterno interino” (según determinado por el equipo de IEP) por hasta 45 días calendario.

Un “arma peligrosa” se define como un arma, aparato, instrumento, material o substancia, animada o inanimada, que se use para, o sea capaz de, causar la muerte o daño físico serio. Este término no incluye/hace la excepción de navajas con una hoja menor de 2 1/2 pulgadas de largo.

Causar Daño Físico Serio quiere decir causar herida corporal que involucre uno o más de lo siguiente: serio riesgo de muerte, dolor físico extremo; desfiguramiento obvio y prolongado; impedimento prolongado o pérdida en la función de algún miembro del cuerpo, órgano, o facultad mental.

El “ambiente educativo alterno interino” debe ser determinado por el equipo de IEP. Cualquier ambiente educativo alterno debe ser:

- a. seleccionado para capacitar al estudiante a continuar su progreso en el currículo general, aunque en otro ambiente, y a continuar recibiendo aquellos servicios y modificaciones, incluyendo los descritos en el IEP actual del estudiante, que lo capacitarán para lograr las metas expuestas en el IEP; y
- b. debe incluir servicios y modificaciones que traten de cambiar ese comportamiento, y que estén designados a prevenir que recurra dicho comportamiento.

C. Procedimientos a Seguir

(1) Realizar una Evaluación de Comportamiento Funcional

Antes de, o no más tarde de diez (10) días laborables luego de haber suspendido a un estudiante por más de 10 días escolares en un año escolar, o comenzando una remoción que constituya un “cambio de colocación”, la escuela debe:

- a. convocar una reunión de IEP para desarrollar un plan de evaluación para tratar el comportamiento (si la escuela no hizo una evaluación de comportamiento funcional e implementó un plan de intervención para el estudiante antes que se impusiera la suspensión); o
- b. si el estudiante ya tiene un plan de intervención de comportamiento, el equipo de IEP revisará y modificará dicho plan, según sea necesario, para tratar el comportamiento.

Si el estudiante es sometido a días adicionales de suspensión más allá de los 10 días en el año escolar, que no constituya un “cambio de colocación”, los miembros del equipo de IEP revisarán el plan de intervención de comportamiento y su implementación, según sea apropiado, para determinar si es necesario hacer modificaciones, y hacer las modificaciones necesarias.

(2) Realizar una Determinación de Manifestación Según Definido por Ley

El equipo de IEP también debe hacer una determinación de manifestación inmediateamente, si es posible, pero no más de diez (10) días escolares después de tomar acción disciplinaria que constituya un “cambio de colocación” o resulte en que el estudiante sea colocado en un ambiente educativo alterno interino.

También debe hacerse una determinación de manifestación para estudiantes con un plan 504.

Cuando los padres sean notificados de la decisión de tomar acción, se les debe proveer una notificación de garantías de procedimiento.

El equipo de IEP y otro personal calificado hará la determinación de manifestación.

El equipo de IEP puede hacer una determinación de manifestación para analizar la mala conducta de un estudiante en cualquier momento antes de lo requerido, sin importar que una acción disciplinaria que se tome pueda constituir un “cambio de colocación”. Por lo tanto, el mero hecho de convocar tal reunión no constituye una admisión de parte del personal escolar que la acción disciplinaria tomada constituye un “cambio de colocación”.

a. Determinar que la conducta tuvo relación con la discapacidad de un estudiante

El equipo IEP puede determinar que el comportamiento **no fue** una manifestación de la discapacidad del estudiante, solo si el equipo:

(i) considera, en términos del comportamiento que está sujeto a la acción disciplinaria, toda la información relevante, incluyendo-

- resultados de evaluaciones y pruebas diagnósticas, incluyendo toda información relevante provista por los padres del estudiante;
- observaciones del estudiante; y
- el IEP y la colocación del estudiante; y

(ii) entonces determina que, en relación al comportamiento sujeto a la acción disciplinaria,

- el IEP y la colocación del estudiante fueron apropiados, y los servicios de educación especial, ayudas y servicios suplementarios, y estrategias de intervención de comportamiento provistos fueron consistentes con el IEP y la colocación del estudiante;
- la discapacidad del estudiante no afectó la habilidad del estudiante de comprender el impacto y las consecuencias de la conducta sujeta a la acción disciplinaria; y

- la discapacidad del estudiante no afectó su habilidad de controlar el comportamiento al que está sujeto a acción disciplinaria.

*Si el equipo de IEP determina que no se cumplió con algunos de los estándares estipulados en C(2)(a)(ii), entonces el comportamiento debe ser considerado como una manifestación de la discapacidad del estudiante.

b. Determinar que la conducta no tiene relación con la discapacidad de un estudiante.

Si el equipo multidisciplinario determina que la mala conducta de un estudiante discapacitado (IDEA-disabled) **no fue** una manifestación de su discapacidad, el estudiante puede ser disciplinado en la misma medida en que se disciplinaría a un estudiante sin discapacidad, sujeto a las garantías de procedimiento; sin embargo, se le proveerán servicios en la medida necesaria para capacitar al estudiante a progresar adecuadamente en el currículo general y lograr adecuadamente las metas establecidas en el IEP del estudiante. El equipo de IEP determinará los servicios a proveerse.

Si el equipo multidisciplinario determina que la mala conducta de un estudiante discapacitado según la Sección 504 no fue una manifestación de su discapacidad, el estudiante puede ser expulsado según provisto por la política o procedimiento del Distrito. En tales casos, el Distrito no está obligado a continuar servicios educativos.

D. Orden Judicial/ 45 Días de Colocación Alterna Interina

Bajo circunstancias apropiadas, el Distrito puede solicitar una orden judicial o una orden de un oficial de la corte para remover a los estudiantes discapacitados por sus faltas de disciplina, más allá de los límites de tiempo expuestos en esta política.

E. Referido a la Policía

Nada debe prohibir que el distrito escolar informe a las autoridades apropiadas sobre un crimen cometido por un estudiante discapacitado. Al reportar tal crimen, la escuela debe asegurar, según requerido por la ley *Family Educational Rights and Privacy Act*, que las copias de los expedientes de educación especial y los expedientes de disciplina del estudiante estarán a la disposición de las autoridades a quienes se les informa del crimen.

Colocación Interina por 45 Días

Un oficial de audiencias, aprobado por el Departamento de Educación de South Carolina, y encargado de asegurar el debido proceso de ley para educación especial, puede ordenar un cambio de colocación de un estudiante discapacitado a un ambiente educativo alterno interino por no más de 45 días si, después de conducir una audiencia evidenciaria, dicho oficial:

- (1) determina que la agencia pública ha demostrado, con evidencia substancial, que la colocación actual del estudiante muy probablemente resulte en daño físico al estudiante o a otros.
- (2) considera cuán apropiada es la colocación actual del estudiante;
- (3) considera si la agencia pública ha hecho esfuerzos razonables para minimizar posible daño físico al estudiante en su colocación actual, incluyendo el uso de ayudas y servicios suplementarios; y
- (4) determina que el ambiente educativo alterno interino cumple con los requisitos del párrafo (3)(B).

**Servicios Disponibles a Estudiantes con Cuidados Médicos Especiales
Notificación a los Padres (IHP's, 504, IDEA, Homebound): Requerido
Por Código Legal de S.C. Sección Ann. 59-63-90 (Supp. 2005)**

Muchos servicios de salud pueden proveerse a los estudiantes para mantenerlos en la escuela, donde pueden aprender y participar con otros estudiantes. Nuestra meta es dar información a los padres y guardianes legales sobre algunos de los servicios y programas disponibles para tratar las necesidades de salud de los estudiantes mientras éstos están en la escuela, ayudándoles de este modo a tener éxito en la escuela. Es importante que se comparta la información de salud necesaria con las personas apropiadas- tales como maestras encargadas durante el recreo, conductores del autobús, y empleados de la cafetería- para asegurar que se satisfacen las necesidades de los estudiantes mientras están en la escuela.

Planes Individuales de Cuidados Médicos o Planes Individuales de Salud (IHPs)

Planes individuales de cuidado de salud también son llamados planes individuales de salud o IHPs. Las enfermeras escolares que son enfermeras profesionales/registradas escriben IHPs que sirven como guía para satisfacer las necesidades de salud del estudiante mientras esté en la escuela. La enfermera trabaja con el estudiante, sus padres o guardianes legales, el médico del estudiante, y otro personal de la escuela para escribir el plan. Se escriben IHPs para aquellos estudiantes que necesitan recibir cuidado especial de salud mientras estén en la escuela. También se escriben IHPs para estudiantes que han recibido aprobación del distrito escolar para la administración personal de su medicina o para monitoreo personal. Si desea aprender más sobre los IHPs, comuníquese con su enfermera escolar o con Nancy Moore, Nurse Liaison (Oficial de Enlace) para el Distrito Escolar 50 de Greenwood al 941-3423.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504)

La Sección 504 es una ley federal que requiere de las escuelas públicas que hagan ajustes de manera que estudiantes con ciertas discapacidades puedan aprender y participar en lugares iguales a los que no tienen discapacidades. Para ser elegibles para servicios bajo la sección 504, un

estudiante debe tener una condición que limita substancialmente una o más actividades fundamentales de vida. Un equipo decide si el estudiante es elegible. El equipo debe incluir al padre o guardián legal del estudiante, al estudiante (si está capacitado), y otros que conocen al estudiante o conocen de su discapacidad, tal como un maestro, consejero, enfermera escolar, u otro empleado de la escuela. Si el estudiante es elegible, el equipo desarrolla un plan individual para acomodar al estudiante. Este plan individual explicará cómo satisfacer las necesidades del estudiante mientras esté en la escuela y, de ser necesario, puede incluir servicios de salud para el estudiante durante su jornada escolar. Para conocer más sobre la Sección 504, comuníquese con Lou Ann Corley, Directora de Servicios Especiales, (Director of Special Services) al 941-5481.

Individuos bajo la Ley de Educación para Discapacitados (IDEA)

Estudiantes entre las edades de 3 a 21 años pueden recibir servicios bajo la ley IDEA si el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados para beneficiarse de su programa educativo. Un equipo decide si el estudiante califica para recibir servicios bajo la IDEA. El equipo incluye a los padres o guardián legal, maestros, y otros empleados escolares. El equipo desarrolla un programa individualizado de educación (IEP) si el estudiante cumple con los requisitos federales y estatales. El IEP bosqueja un plan para ayudar al estudiante a recibir una educación pública gratuita apropiada y cumplir las metas establecidas por el equipo. El IEP puede incluir servicios de salud mientras el estudiante esté en la escuela si fuese necesario. Comuníquese con la Directora de Servicios Especiales al 941-5481 para más información sobre la IDEA.

Instrucción en la Casa por Orden Médica (Medical Homebound)

Recibir instrucción en la casa por orden médica es un servicio disponible para estudiantes que no pueden asistir a la escuela por motivos médicos, aún con ayuda de transportación. Un médico debe certificar que el estudiante tiene tal condición médica, pero se beneficiaría de tener instrucción, y debe completar el formulario médico (medical homebound form) que provee el distrito escolar. El distrito decide si se aprueban los servicios de instrucción en la casa. El distrito escolar considerará la severidad de la enfermedad o condición, cuánto tiempo estará fuera de la escuela, el impacto en el éxito escolar que sufrirá el estudiante al estar fuera de la escuela por un largo período, y si las necesidades médicas del estudiante pueden proveerse en la escuela. Si desea más información de éstos servicios, comuníquese con el Director de Servicios de Apoyo al Estudiante (Director of Student Support Services) al 941-5484.

REGISTROS O CATEOS DE ESTUDIANTES

A. Propiedad Escolar

1. Registros Generales

Casilleros, pupitres y otras propiedades relacionadas pertenecientes al distrito escolar pueden ser inspeccionados durante un registro general.

2. Registros Individuales

Cualquier casillero, pupitre, u otra propiedad escolar puede ser registrada por oficiales escolares siempre y cuando ellos tengan motivos para creer que allí encontrarán evidencia que alguna norma escolar o estatal ha sido violada.

B. Cateo/ Cacheo del Estudiante

1. No se hará ningún cateo o cacheo de un estudiante a menos que oficiales escolares tengan motivos para creer que el registro producirá evidencia que alguna norma escolar o estatal ha sido violada.
2. Cada cateo o cacheo de un estudiante debe ser aprobado por el director. El cateo debe hacerse en privado, por un empleado administrativo o un maestro, junto con otro empleado o maestro que sirva de testigo.

El cateo o cacheo puede consistir de: (1) remover todo artículo de los bolsillos del estudiante, su cartera, bolso, mochila, o cualquier otro bolso o envase; (2) remover capas externas de ropa (p.ej., abrigos, chamarras, zapatos, etc.); o (3) el cateo/ cacheo de la superficie externa de la ropa del estudiante.

Registros con perros entrenados pueden incluir artículos personales de un estudiante y vehículos.

Contactando a la Policía

Según requerido por el código S.C. Code Ann. § 59-24-60, los administradores escolares se pondrán en contacto con la policía inmediatamente que vean a una persona que, estando en actividades en propiedad escolar o en actividades auspiciadas por la escuela, está o estuvo involucrada en actividades que puedan resultar, o que resultaron en, daños o serio riesgo de daño a la persona, a otra persona o su propiedad. Actividades o conducta que debe reportarse puede incluir, pero no se limita a, los ejemplos de código de conducta referidos en la política de la Junta JICDA y JICDA-R (Código de Comportamiento Estudiantil).

La Junta reconoce que, al contactar a la policía, conforme al S.C. Code Ann. § 59-24-60, dichas autoridades deben determinar si harán una investigación de los hechos. Si los oficiales de la policía determinan que amerita una investigación, los oficiales escolares deben hacer esfuerzos razonables para discutir el alcance y los métodos de investigación con los oficiales de la policía para minimizar perturbaciones en la escuela y a los estudiantes, ya que la investigación puede afectar las operaciones diarias normales.

Las autoridades escolares pueden contactar y solicitar la asistencia de la policía para tratar otras preocupaciones, además de aquellas que deben ser reportadas conforme a § 59-24-60. Bajo tales circunstancias, el director o su designado consultarán con el superintendente o su designado antes de involucrar a otras autoridades policíacas, que no sean el oficial de policía asignado a la escuela (SRO). El superintendente o su designado consultarán con los debidos oficiales escolares y oficiales de la policía para determinar si la acción y los métodos propuestos por la policía son razonables y consistentes con esta política y si causarán perturbaciones mínimas a las operaciones de la escuela y a los derechos de los estudiantes.

Interrogatorios por personal escolar y oficiales de policía de la escuela (SRO). Administradores y maestros, al igual que los oficiales de policía asignados a la escuela, pueden

interrogar a los estudiantes sobre cualquier tema relacionado con la operación de la escuela y/o el cumplimiento de las normas. El interrogatorio se llevará a cabo discretamente y bajo circunstancias que evitarán, hasta un punto práctico bajo las circunstancias, pena o vergüenza innecesaria a la persona interrogada. Los oficiales de policía de la escuela actuarán consistentemente con las guías mandatorias en el caso que un interrogatorio rutinario se convierta en una investigación criminal. Un estudiante que conteste falsamente o evasivamente, o que rehuse contestar a una pregunta apropiada, puede ser disciplinado.

Interrogatorios por la policía

Cuando los oficiales de la policía encuentran que es necesario interrogar a un estudiante sobre temas que no están relacionados con la escuela durante el horario escolar, el director o su designado cooperarán con las autoridades y solicitarán estar presente durante el interrogatorio, mientras su presencia no impida la investigación. El director o su designado harán un intento razonable de contactar a los padres/encargados del estudiante y solicitar su presencia. De fallar el intento, el director o su designado continuarán su intento de notificar a los padres/encargado que los oficiales de la policía interrogaron al estudiante mientras éste estaba en propiedad escolar. Sin embargo, los oficiales escolares no actuarán de ninguna manera que interfiera con la investigación. Además, los oficiales de la policía deben seguir en todo momento el protocolo normal para visitantes. Los interrogatorios de estudiantes por oficiales de la policía deben hacerse en un área privada, esté o no presente el director o su designado.

Detención o arresto

Los oficiales de la policía tienen el derecho de entrar a la escuela para detener o arrestar a un estudiante mientras actúen siguiendo el debido procedimiento legal. Si un estudiante es arrestado o detenido en la escuela, los oficiales escolares harán un esfuerzo razonable de comunicarse inmediatamente con los padres/engargados legales.

Política de la Junta JIH-050307 (Adoptada 7/1/78; Revisada 09/15/03, 04/18/05)

Referencias Legales:

Casos de la Corte Suprema: New Jersey v. T.L.O., 469 U.S. 328 (1985)

Sección 59-24-60 del Código de Leyes de S.C. – Requiere que los administradores contacten a las Autoridades Policías.

Sección 59-63-1110, et seq. – Registro de personas y efectos en la propiedad escolar.

PROCEDIMIENTOS PARA RADICAR QUEJAS FORMALES

El personal administrativo y los maestros de este distrito escolar creen que debe existir un procedimiento escrito estándar para que cualquier estudiante del distrito escolar pueda expresar sus preocupaciones, sugerencias, o quejas. Se les recuerda a los estudiantes que las autoridades escolares no tienen conocimiento de los sentimientos de los estudiantes y no pueden tomar acción hasta que los estudiantes comuniquen sus preocupaciones. Como sucede con cualquier sugerencia o preocupación, debe seguirse un procedimiento para que todas las personas, incluyendo los discapacitados, reciban consideración justa y equitativa. Para asegurar representación imparcial y consideración a todos los ciudadanos escolares, se ha establecido el siguiente procedimiento para radicar quejas:

1. Cualquier estudiante que quiera expresar quejas o preocupaciones debe someter las quejas por escrito al director de la escuela. Si la queja está relacionada en específico con la Sección 504

(Rehabilitation Act de 1973), la queja debe hacerse por escrito al coordinador/a del distrito para la Sección 504. Si está relacionada con una queja de discriminación sexual, la queja debe hacerse por escrito al coordinador/a de Título IX del distrito. Si la queja está relacionada específicamente con elegibilidad atlética, la queja debe dirigirse al director atlético de la escuela.

2. El motivo o naturaleza específica de la queja debe estar indicada.
3. La queja escrita debe indicar cómo fue adversamente afectado el estudiante.
4. La queja debe indicar el desagravio que se solicita.
5. La queja debe indicar porqué el estudiante siente que tiene derecho a ese desagravio.
6. La queja también debe indicar si el estudiante siente que otros estudiantes han sido igualmente afectados y debe nombrar a esos estudiantes.
7. La queja debe estar firmada y tener la fecha en que se sometió.

Cualquier estudiante que tenga una queja o preocupación debe expresarla siguiendo este procedimiento establecido. Tras someter la queja escrita al director, se tomará el siguiente curso de acción:

1. El director y cualquier miembro designado del personal revisarán la queja dentro de un plazo de cinco (5) días escolares.
2. El estudiante recibirá notificación escrita de la recomendación del director aproximadamente cinco (5) días después de haberla sometido al director.
3. Si el estudiante está satisfecho con la recomendación del director, entonces la queja queda resuelta. Si el estudiante no está satisfecho con la recomendación del director, el estudiante debe solicitar que el tema sea referido al Comité Escolar de Quejas (School Grievance Committee) de su escuela para más consideración. Este Comité Escolar de Quejas estará constituido por el director, directores auxiliares, y dos maestros, con representación diversa.
4. En un plazo de un (1) día escolar después de la recomendación del director, el tema de la queja será referido a una audiencia ante el Comité Escolar de Quejas. El director llevará a cabo la audiencia en la manera que él crea más apropiada, asegurándose que todos tengan igual oportunidad de hablar y presentar testimonios o declaraciones juradas en su defensa. No se permitirá interrogatorio excepto aquel que el director estime necesario para obtener todos los hechos. El Comité Escolar de Quejas considerará el tema y en un plazo de cinco (5) días después de referirse el tema, hará una recomendación escrita al director informando de su decisión.
5. El director considerará la recomendación del Comité, y al plazo de un (1) día, informará al estudiante y al Comité de su decisión. El director puede seguir o no seguir la recomendación del Comité.
6. La decisión final del director debe ser aceptada y acatada por todas las partes involucradas. El director se esforzará por ser justo e imparcial, y siendo el líder y dirigente de la escuela, su decisión final debe ser apoyada por todos.

7. No obstante, de no estar satisfecho con la decisión final del director, el estudiante agravado puede solicitar que el director presente su queja ante el Superintendente y/o la Junta Administrativa. Al tener la decisión de uno de estos oficiales, el estudiante será informado por el director en cuanto a la decisión tomada.

El procedimiento antes mencionado tiene que ver directamente con estudiantes que tienen quejas. En caso de quejas de padres o encargados, se sigue el mismo procedimiento básico, si el director lo estima necesario, o el director puede excluir al Comité Escolar de quejas y proceder del modo que considere más apropiado.

CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE VESTIR DE LOS ESTUDIANTES **POLÍTICA DE LA JUNTA JCBD**

En un esfuerzo por mantener un ambiente escolar seguro, ordenado, y conducente al aprendizaje, el siguiente código de vestir se aplicará a todas las escuelas del Distrito Escolar 50 de Greenwood. Atuendo estudiantil inapropiado y no permitido incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. Todo pantalón debe usarse sobre la cadera.
2. Ropa o accesorios con representaciones de alcohol, drogas, tabaco, palabras o sobrenombres raciales difamadores, sugerencias o insinuaciones sexuales o lenguaje inapropiado, están prohibidas.
3. Camisas descotadas, sin espalda, de manguillos, (“halter tops”, “tank tops”) o telas transparentes están prohibidas.
4. Pantalones cortos (shorts), mini faldas, y faldas-pantalón están permitidos en los grados 5al 12 con las siguientes restricciones:
 - a. dicha ropa no puede ser de telas que se pegan o ciñen al cuerpo, tales como, pero no limitadas a, telas usadas para atuendos de motociclista o surfista, tejidos que se ciñen al cuerpo, etc.
 - b. Toda la ropa debe ser del largo apropiado, según determine el director.
5. En ningún momento se permitirá el uso de gorras o sombreros en el edificio escolar.

Adoptado: 1/20/9

ASISTENCIA

Estándar para Certificado por Asistencia Perfecta

El estudiante debe estar presente todos los días y no debe acumular más de un total de 4 días que solicita salir temprano o 4 tardanzas en un año escolar.

La junta considera que la asistencia es un factor clave para el aprovechamiento académico estudiantil. Cualquier ausencia a la escuela representa una pérdida educativa para el estudiante. Sin embargo, la junta reconoce que algunas ausencias son inevitables.

1. Se requiere que los estudiantes traigan documentación escrita explicando las ausencias no más de cinco (5) días después de la ausencia.

2. Se aceptarán excusas escritas por los padres, pero están limitadas a diez (10) ausencias por año. Subsiguientemente, se requerirá una nota médica.
3. Para estudiantes de escuelas primarias o middle schools, el director decidirá si excusa ausencias que sobrepasen los 10 días, pero que no sobrepasen 15 días de ausencias legales o ilegales.
4. Para estudiantes de secundaria/high school, el director decidirá si excusa ausencias que sobrepasen los cinco días por semestre, pero que no sobrepasen ocho días de ausencias legales o ilegales.
5. Ausencias sin documentación escrita (excusa) son automáticamente consideradas como ilegales.
5. Según el Reglamento SBE 43-274, Sección B (1):
 - Cuando un niño/a entre los 6 a 17 años de edad tiene tres ausencias ilegales consecutivas, ese niño/a se considera como alumno que falta a clases sin autorización. (El término en inglés es “truant.”)
 - Una vez se determine que un alumno está faltando a clases sin autorización (truant), los oficiales escolares deben reunirse con los padres o encargados para esclarecer el motivo de las ausencias.
 - Un Plan de Intervención escrito (“Intervention Plan”) debe desarrollarse para intentar resolver la situación de ausencias continuas.

TARDANZAS

Por favor refiérase al manual de su escuela para la política sobre tardanzas a la escuela y a clases.

INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

A CONTINUACIÓN, ENCONTRARÁN ALGUNAS DE LAS INFRACCIONES DE CONDUCTA QUE CONLLEVAN SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN, Y EL CASTIGO SUGERIDO.

- A. AUNQUE NO MENCIONADO ESPECÍFICAMENTE EN ESTA LISTA DE INFRACCIONES DE CONDUCTA, CUALQUIER ACTO QUE SEA EN DETRIMENTO AL BUEN ORDEN Y LOS MEJORES INTERESES DE LA ESCUELA, PUEDE SER CASTIGADO, SEGÚN SU NATURALEZA Y GRADO, A DISCRECIÓN DEL DIRECTOR Y/O EL SUPERINTENDENTE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN.

- B. ESTUDIANTES CULPABLES DE REPETIDAS INFRACCIONES DE CONDUCTA PUEDEN SER SUSPENDIDOS O EXPULSADOS SI LA OFENSA NO CONLLEVA YA TAL CASTIGO.
- C. APARTE DEL DÍA DE CLASES, SOLO SE PERMITE A LOS ESTUDIANTES EN LOS TERRENOS DE SU ESCUELA PARA ASISTIR A EVENTOS ESCOLARES, PARA ACTIVIDADES SANCIONADAS POR LA ESCUELA, O SEGÚN SEA PERMITIDO POR PERSONAL DE LA ESCUELA, CON LA APROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
- D. LAS CONSECUENCIAS INCLUYEN INFRACCIONES QUE OCURRAN BAJO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:
1. En terrenos de la escuela, antes, durante o después de horas de clases
 2. En terrenos de la escuela en cualquier otro momento que dicha escuela sea usada por algún grupo escolar
 3. Fuera de terrenos de la escuela en cualquier función, actividad o evento escolar
 4. En un autobús escolar u otro vehículo escolar (incluyendo las reglas de seguridad de los autobuses escolares)
 5. En cualquier momento o lugar (incluyendo fuera de terrenos escolares y después de horas de clase) donde la conducta del estudiante afecte directamente la habilidad de la escuela de mantener seguridad y orden en el ambiente de aprendizaje

Ninguna consecuencia continuará en efecto el siguiente año escolar a menos que esté estipulado por ley o por una organización nacional.

La Junta confiere a la administración la autoridad de considerar circunstancias extenuantes, mitigantes o agravantes que puedan existir en un caso particular de conducta impropia. Tales circunstancias deben ser consideradas al determinar la sanción o consecuencia más apropiada.

LEYENDA

Los números indican cuantos días de castigo se impondrán

PC- Conferencia con los Padres
 ISS- Suspendido en la Escuela
 RE- Recomendado para Expulsión

D- Detención después de Clase
 OSS- Suspendido fuera de la Escuela
 LAW- Referido a la Policía

| Escuela Elemental o Primaria | | | | Middle School | | | | Escuela Secundaria o High School | | | |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa |
| 1. Uso de lenguaje obsceno, profano, u otro lenguaje o gesto a empleados o miembros de la facultad * | 1 OSS | 2 OSS | 3 OSS | 1. Uso de lenguaje obsceno, profano, u otro lenguaje o gesto a empleados o miembros de la facultad * | 5 OSS | 8 OSS | RE | 1. Uso de lenguaje obsceno, profano, u otro lenguaje o gesto a empleados o miembros de la facultad * | 5 OSS | RE | |
| 2. Uso de lenguaje profano, obsceno, u otro lenguaje o gesto inapropiado a otro estudiante, o no dirigido a nadie en particular * | 1 ISS | 2 ISS | 3 ISS | 2. Uso de lenguaje profano, obsceno, u otro lenguaje o gesto inapropiado a otro estudiante, o no dirigido a nadie en particular * | 2 ISS | 3 ISS | 2 OSS | 2. Uso de lenguaje profano, obsceno, u otro lenguaje o gesto inapropiado a otro estudiante, o no dirigido a nadie en particular * | 2 ISS | 3 ISS | 3 OSS |
| 3. Despliegue de lenguaje obsceno o profano o de símbolos en cualquier manera | PC | D/ISS | 2 OSS | 3. Despliegue de lenguaje obsceno o profano o de símbolos en cualquier manera | 2 ISS | 3 ISS | 2 OSS | 3. Despliegue de lenguaje obsceno o profano o de símbolos en cualquier manera | 2 ISS | 3 ISS | 3 OSS |
| 4. Despliegue de símbolos, ropa o accesorios, signos, dibujos, escritos, etc. relacionados a pandillas * | PC | 1 OSS | 2 OSS | 4. Despliegue de símbolos, ropa o accesorios, signos, dibujos, escritos, etc. relacionados a pandillas * | 3 OSS | 6 OSS | RE | 4. Despliegue de símbolos, ropa o accesorios, signos, dibujos, escritos, etc. relacionados a pandillas * | 4 OSS | 8 OSS | RE |
| 5. No seguir las directrices de un maestro o empleado escolar. | 1 OSS | 2 OSS | 3 OSS | 5. No seguir las directrices de un maestro o empleado escolar. | 1 OSS | 2 OSS | 3 OSS | 5. No seguir las directrices de un maestro o empleado escolar. | 1 OSS | 2 OSS | 3 OSS |
| 6. No seguir las directrices de un administrador * | 2 OSS | 4 OSS | 6 OSS | 6. No seguir las directrices de un administrador * | 2 OSS | 4 OSS | 6 OSS | 6. No seguir las directrices de un administrador * | 2 OSS | 4 OSS | 6 OSS |

* Grados K-3 hasta 2- Consecuencias pueden ser menores.

| Escuela Elemental o Primaria | | | | Middle School | | | | Escuela Secundaria o High School | | | |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa |
| 7. Falta de respeto hacia un maestro, empleado, o visitante | 2 OSS | 3 OSS | 5 OSS | 7. Falta de respeto hacia un maestro, empleado, o visitante | 2 OSS | 3 OSS | 5 OSS | 7. Falta de respeto hacia un maestro, empleado, o visitante | 3 OSS | 5 OSS | 8 OSS |
| 8. Falta de respeto hacia otro estudiante. | PC | 1 ISS | 2 ISS | 8. Falta de respeto hacia otro estudiante. | 2 ISS | 4 ISS | 2 OSS | 8. Falta de respeto hacia otro estudiante. | 3 ISS | 4 ISS | 4 OSS |
| 9. Solicitud fraudulenta de servicios de emergencia | 2-5 OSS | RE | | 9. Solicitud fraudulenta de servicios de emergencia | 3-5 OSS | RE | | 9. Solicitud fraudulenta de servicios de emergencia | 3-5OSS | RE | |
| 10. Descargar deliberadamente fluidos corporales en una persona o en un lugar no apropiado (incluyendo, pero no limitado a, morder, escupir, y orinar en un lugar público o lugar inapropiado) | 3 OSS | 5 OSS | RE | 10. Descargar deliberadamente fluidos corporales en una persona o en un lugar no apropiado (incluyendo, pero no limitado a, morder, escupir, y orinar en un lugar público o lugar inapropiado) | 4 OSS | 8 OSS | RE | 10. Descargar deliberadamente fluidos corporales en una persona o en un lugar no apropiado (incluyendo, pero no limitado a, morder, escupir, y orinar en un lugar público o lugar inapropiado) | 6 OSS | RE | |
| 11. Abusar físicamente de un empleado escolar | RE/LAW | | | 11. Abusar físicamente de un empleado escolar | RE/LAW | | | 11. Abusar físicamente de un empleado escolar | RE/LAW | | |
| 12. Amenazar, acosar, o intimidar a otro estudiante | 1 OSS | 3 OSS | 5 OSS | 12. Amenazar, acosar, o intimidar a otro estudiante | 8 OSS/ LAW | RE | | 12. Amenazar, acosar, o intimidar a otro estudiante | 8 OSS/ LAW | RE | |

* Grados K-3 hasta 2- Consecuencias pueden ser menores.

| Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa |
|---|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 13. Amenazar, acosar, o intimidar a un maestro | RE/ LAW | | | 13. Amenazar, acosar, o intimidar a un maestro | RE/ LAW | | | 13. Amenazar, acosar, o intimidar a un maestro | RE/ LAW | | |
| 14. Poseer cualquier tipo de arma de fuego en propiedad escolar (incluyendo autobuses escolares) o en cualquier evento auspiciado por la escuela | RE por doce meses y LAW | | | 14. Poseer cualquier tipo de arma de fuego en propiedad escolar (incluyendo autobuses escolares) o en cualquier evento auspiciado por la escuela | RE por doce meses y LAW | | | 14. Poseer cualquier tipo de arma de fuego en propiedad escolar (incluyendo autobuses escolares) o en cualquier evento auspiciado por la escuela | RE por doce meses y LAW | | |
| 15. Poseer, transferir, usar o amenazar con usar una arma prohibida que no sea un arma de fuego, incluyendo cuchillas/navajas con hoja de más de 2 pulgadas, black-jacks/cachiporras, pistolas de BB, pistolas "air soft", arcos, mace, explosivos, etc. en propiedad escolar o en eventos auspiciados por la escuela | 8 OSS Y LAW * 6 OSS | RE | | 15. Poseer, transferir, usar o amenazar con usar una arma prohibida que no sea un arma de fuego, incluyendo cuchillas/navajas con hoja de más de 2 pulgadas, black-jacks/cachiporras, pistolas de BB, pistolas "air soft", arcos, mace, explosivos, etc. en propiedad escolar o en eventos auspiciados por la escuela | 10 OSS/ RE/LAW | | | 15. Poseer, transferir, usar o amenazar con usar una arma prohibida que no sea un arma de fuego, incluyendo cuchillas/navajas con hoja de más de 2 pulgadas, black-jacks/cachiporras, pistolas de BB, pistolas "air soft", arcos, mace, explosivos, etc. en propiedad escolar o en eventos auspiciados por la escuela | 10 OSS RE/LAW | | |

* Grados K-3 hasta 2- Consecuencias pueden ser menores.

| Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa |
|---|---|------------------------------|------------------------------|---|---|------------------------------|------------------------------|---|---|------------------------------|------------------------------|
| 16. Poseer drogas o bebidas alcoholicas (o facsimil de) o por poseer articulos relacionados con drogas, en la escuela o eventos auspiciados por la escuela. | 8 OSS/ LAW y programa de consejería aprobado por la administración | RE y LAW | | 16. Poseer drogas o bebidas alcoholicas (o facsimil de) o por poseer articulos relacionados con drogas, en la escuela o eventos auspiciados por la escuela. | 8 OSS/ LAW y programa de consejería aprobado por la administración | RE y LAW | | 16. Poseer drogas o bebidas alcoholicas (o facsimil de) o por poseer articulos relacionados con drogas, en la escuela o eventos auspiciados por la escuela | 8 OSS/ LAW y programa de consejería aprobado por la administración | RE y LAW | |
| 17. Extorción | 2 OSS | 3 OSS | RE | 17. Extorción | 5 OSS | 8 OSS | RE | 17. Extorción | 8 OSS/ LAW | RE | |
| 18. Bajo la influencia de drogas, bebidas alcoholicas, u otros intoxicantes, o mal uso de medicamentos prescritos, en la escuela o eventos auspiciados por la escuela | Mínimo de 10 OSS/ LAW y un programa de consejería aprobado por la administración | RE y LAW | | 18. Bajo la influencia de drogas, bebidas alcoholicas, u otros intoxicantes, o mal uso de medicamentos prescritos, en la escuela o eventos auspiciados por la escuela | Mínimo de 10 OSS/ LAW y un programa de consejería aprobado por la administración | RE/ LAW | | 18. Bajo la influencia de drogas, bebidas alcoholicas, u otros intoxicantes, o mal uso de medicamentos prescritos, en la escuela o eventos auspiciados por la escuela | Mínimo de 10 OSS/ LAW y un programa de consejería aprobado por la administración | RE/ LAW | |
| 19. Consumir, vender, comprar, o poseer con intención de distribuir drogas o bebidas alcoholicas en la escuela o en eventos auspiciados por la escuela | RE y LAW | | | 19. Consumir, vender, comprar, o poseer con intención de distribuir drogas o bebidas alcoholicas en la escuela o en eventos auspiciados por la escuela | RE y LAW | | | 19. Consumir, vender, comprar, o poseer con intención de distribuir drogas o bebidas alcoholicas en la escuela o en eventos auspiciados por la escuela | RE y LAW | | |
| 20. Usar o poseer tabaco o productos de tabaco, cigarros electrónicos o | 2 OSS | 5 OSS | 8 OSS | 20. Usar o poseer tabaco o productos de tabaco, cigarros electrónicos o | 2 OSS | 5 OSS | 8 OSS | 20. Usar o poseer tabaco o productos de tabaco, cigarros electrónicos o | 2 OSS | 5 OSS | 8 OSS |

| Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa |
|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| aparatos similares o parafernalia en propiedad escolar * | | | | aparatos similares o parafernalia en propiedad escolar * | | | | aparatos similares o parafernalia en propiedad escolar * | | | |
| 21. Distribución o venta de materiales no autorizados por el director | PC | 1 ISS | 3 OSS | 21. Distribución o venta de materiales no autorizados por el director | 1 ISS | 2 ISS | 2 OSS | 21. Distribución o venta de materiales no autorizados por el director | 1 ISS | 2 ISS | 2 OSS |
| 22. Destrucción intencional o mutilación de propiedad escolar/ personal valorada en \$50.00 o menos, incluyendo la instalación de virus y software no aprobado en computadoras | 1 OSS y Restitución | 3 OSS y Restitución | 5 OSS y Restitución | 22. Destrucción intencional o mutilación de propiedad escolar/ personal valorada en \$50.00 o menos, incluyendo la instalación de virus y software no aprobado en computadoras | 3 OSS y Restitución | 5 OSS y Restitución | RE | 22. Destrucción intencional o mutilación de propiedad escolar/ personal valorada en \$50.00 o menos, incluyendo la instalación de virus y software no aprobado en computadoras | 3 OSS y Restitución | 5 OSS y Restitución | RE |
| 23. Destrucción intencional o mutilación de propiedad escolar/ personal valorada en más de \$50.00, incluyendo la instalación de virus y software no aprobado en computadoras | 2 OSS y Restitución | 3 OSS y Restitución | 6 OSS y Restitución | 23. Destrucción intencional o mutilación de propiedad escolar/ personal valorada en más de \$50.00, incluyendo la instalación de virus y software no aprobado en computadoras | 5 OSS y Restitución | 5 OSS y Restitución | RE | 23. Destrucción intencional o mutilación de propiedad escolar/ personal valorada en más de \$50.00, incluyendo la instalación de virus y software no aprobado en computadoras | 5 OSS y Restitución | 8 OSS y Restitución | RE |

* Grados K-3 hasta 2 – Consecuencias pueden ser menores

| Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa |
|---|------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 24. Exposición deshonesta, presentar partes privadas, etc. | 2 OSS | 3 OSS | 5 OSS | 24. Exposición deshonesta, presentar partes privadas, etc. | RE/ LAW | | | 24. Exposición deshonesta, presentar partes privadas, etc. | RE/ LAW | | |
| 25. Tocar inapropiadamente | 2 OSS | 3 OSS | 5 OSS | 25. Tocar inapropiadamente | 2 OSS | 3 OSS | 5 OSS | 25. Tocar inapropiadamente | 3 OSS | 5 OSS | 8 OSS |
| 26. Asalto sexual a estudiante o empleado escolar | RE/LAW | | | 26. Asalto sexual a estudiante o empleado escolar | RE/LAW | | | 26. Asalto sexual a estudiante o empleado escolar | RE/LAW | | |
| 27. Mala conducta en la escuela o en eventos auspiciados por la escuela | PC | 1 OSS | 2 OSS | 27. Mala conducta en la escuela o en eventos auspiciados por la escuela | 1-3 OSS | 3-5 OSS | RE | 27. Mala conducta en la escuela o en eventos auspiciados por la escuela | 1-3 OSS | 3-5 OSS | RE |
| 28. Pelear o abusar físicamente de otros | 1 OSS | 3 OSS | 5 OSS | 28. Pelear o abusar físicamente de otros | 5 OSS | 8 OSS | RE | 28. Pelear o abusar físicamente de otros | 6 OSS y/o LAW | RE | |
| 29. Contacto físico no apropiado, incluyendo, pero no limitado a, empujar. | PC | 1 ISS | 2 ISS | 29. Contacto físico no apropiado, incluyendo, pero no limitado a, empujar. | 2 ISS | 4 ISS | 3 OSS | 29. Contacto físico no apropiado, incluyendo, pero no limitado a, empujar. | 3 ISS | 2 OSS | 5 OSS |
| 30. Actividad pandillera o "ganging" | RE/ LAW | | | 30. Actividad pandillera o "ganging" | RE/ LAW | | | 30. Actividad pandillera o "ganging" | RE/ LAW | | |
| 31. Poseer y/o usar bombas de humo, municiones, bombas de olor, fuegos artificiales, o explosivos en terrenos escolares | 3 OSS/ LAW | 5 OSS/ LAW | 8 OSS/ RE | 31. Poseer y/o usar bombas de humo, municiones, bombas de olor, fuegos artificiales, o explosivos en terrenos escolares | 5 OSS/ LAW | 8 OSS/ LAW | RE | 31. Poseer y/o usar bombas de humo, municiones, bombas de olor, fuegos artificiales, o explosivos en terrenos escolares | 5 OSS/ LAW | RE | |

* Grados K-3 hasta 2- Consecuencias pueden ser menores.

| Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa |
|---|--|--|---|---|--|--|---|---|--|--|---|
| 32. Poseer aparato electrónico (ECD) que emita vibraciones, despliegue mensajes o citaciones, u otra comunicación | Confiscar el aparato y regresarlo a los padres al final del día después que padres firmen el Acuerdo de Uso de ECD | Confiscar el aparato y regresarlo a los padres al final del día | Confiscar el aparato y regresarlo a los padres al final del año escolar y revocar el privilegio de usar o poseer un ECD | 32. Poseer aparato electrónico (ECD) que emita vibraciones, despliegue mensajes o citaciones, u otra comunicación | Confiscar el aparato y regresarlo a los padres al final del día después que padres firmen el Acuerdo de Uso de ECD | Confiscar el aparato y regresarlo a los padres al final del día | Confiscar el aparato y regresarlo a los padres al final del año escolar y revocar el privilegio de usar o poseer un ECD | 32. Poseer aparato electrónico (ECD) que emita vibraciones, despliegue mensajes o citaciones, u otra comunicación | Confiscar el aparato y regresarlo a los padres al final del día después que padres firmen el Acuerdo de Uso de ECD | Confiscar el aparato y regresarlo a los padres al final del día | Confiscar el aparato y regresarlo a los padres al final del año escolar y revocar el privilegio de usar o poseer un ECD |
| 33. Exceptuando un ECD, el poseer cualquier otro aparato o juguete, incluyendo aparato de música o video no aprobado por el director. | Confiscar el aparato y regresar a padres entre las 3:30 PM y las 4:15 PM el viernes de la siguiente semana | Confiscar el aparato y 1 ISS; regresar el aparato a padres la última semana del semestre escolar | Confiscar el aparato y 3 ISS; regresar aparato el último día de clases del año escolar | 33. Exceptuando un ECD, el poseer cualquier otro aparato o juguete, incluyendo aparato de música o video no aprobado por el director. | Confiscar el aparato y regresar a padres entre las 3:30 PM y las 4:15 PM el viernes de la siguiente semana | Confiscar el aparato y 1 ISS; regresar el aparato a padres la última semana del semestre escolar | Confiscar el aparato y 3 ISS; regresar aparato el último día de clases del año escolar | 33. Exceptuando un ECD, el poseer cualquier otro aparato o juguete, incluyendo aparato de música o video no aprobado por el director. | Confiscar el aparato y regresar a padres entre las 3:30 PM y las 4:15 PM el viernes de la siguiente semana | Confiscar el aparato y 1 ISS; regresar el aparato a padres la última semana del semestre escolar | Confiscar el aparato y 3 ISS; regresar aparato el último día de clases del año escolar |
| 34. No entregar el ECD | 2 OSS | 4 OSS; revocar privilegio de usar o poseer un ECD | 6 OSS | 34. No entregar el ECD | 2 OSS | 4 OSS; | 6 OSS | 34. No entregar el ECD | 2 OSS | 4 OSS; | 6 OSS |
| 35. Interrupción continua del proceso de aprendizaje | 1-2 OSS | 2-3 OSS | 3-5 OSS | 35. Interrupción continua del proceso de aprendizaje | 1-3 OSS | 3-5 OSS | 5-8 OSS | 35. Interrupción continua del proceso de aprendizaje | 1-3 OSS | 3-5 OSS | 5-8 OSS |

*Grados K-3 hasta 2 – Consecuencias pueden ser menores.

| Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa |
|---|--|--------------------------------|--------------------------------|---|--|------------------------------|------------------------------|---|--|------------------------------|------------------------------|
| 36. Poseer pistolas y/o cuchillas o navajas de juguete | PC Remover y no devolver | 1 ISS Remover y no devolver | 3 OSS Remover y no devolver | 36. Poseer pistolas y/o cuchillas o navajas de juguete | PC y 2 ISS | 2-3 ISS | 3-5 ISS | 36. Poseer pistolas y/o cuchillas o navajas de juguete | PC y 3 ISS | 3-5 ISS | 4-6 ISS |
| 37. Juegos de azar, o cartas, barajas o naipes | 1 ISS | 1 OSS | 3 OSS | 37. Juegos de azar, o cartas, barajas o naipes | 1 ISS | 1 OSS | 3 OSS | 37. Juegos de azar, o cartas, barajas o naipes | 1 ISS | 3 OSS | 5 OSS |
| 38. Encender / comenzar fuegos en terrenos o edificio escolar | RE/LAW y programa de consejería aprobado por la administración | | | 38. Encender / comenzar fuegos en terrenos o edificio escolar | RE/LAW y programa de consejería aprobado por la administración | | | 38. Encender / comenzar fuegos en terrenos o edificio escolar | RE/LAW y programa de consejería aprobado por la administración | | |
| 39. Robo comprobado de propiedad valorada en \$10.00 o menos | PC y restitución | 2 OSS | RE | 39. Robo comprobado de propiedad valorada en \$10.00 o menos | 1-3 OSS y restitución | RE | | 39. Robo comprobado de propiedad valorada en \$10.00 o menos | 3-5 OSS y restitución | RE | |
| 40. Robo comprobado de propiedad valorada en más de \$10.00 | PC, restitución 2-5 OSS | 3-5 OSS | RE | 40. Robo comprobado de propiedad valorada en más de \$10.00 | 3-5 OSS y restitución | RE | | 40. Robo comprobado de propiedad valorada en más de \$10.00 | 5-8 OSS y restitución | RE | |
| 41. Amenaza de bomba | RE y LAW | | | 41. Amenaza de bomba | RE y LAW | | | 41. Amenaza de bomba | RE y LAW | | |
| 42. Activar alarma de fuego intencional y falsamente | 8 OSS/ LAW | RE | | 42. Activar alarma de fuego intencional y falsamente | 8 OSS/ LAW | RE | | 42. Activar alarma de fuego intencional y falsamente | RE | | |

* Grados K-3 hasta 2- Consecuencias pueden ser menores.

| Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa |
|--|---|---|---|--|---|---|--|--|---|---|--|
| 43. Violación del Código de Vestir—ropa no apropiada según establecido en la política de la Junta y las normas escolares | PC | PC/D/ISS | 1 OSS | 43. Violación del Código de Vestir—ropa no apropiada según establecido en la política de la Junta y las normas escolares | 1 ISS | 2 ISS | 3 ISS | 43. Violación del Código de Vestir—ropa no apropiada según establecido en la política de la Junta y las normas escolares | 1 ISS | 3 ISS | 3-5 ISS |
| 44. Manipular, interferir o descargar extintores de fuego sin causa probable | 3 OSS | RE | | 44. Manipular, interferir o descargar extintores de fuego sin causa probable | 5 OSS | RE | | 44. Manipular, interferir o descargar extintores de fuego sin causa probable | 5 OSS | RE | |
| 45. Uso ilegal o inapropiado del Internet o programas en computadoras | PC y reducción de privilegios de computadoras | Privilegios de computadoras restringido y 1 ISS | Privilegios de computadoras restringido y 2 OSS | 45. Uso ilegal o inapropiado del Internet o programas en computadoras | Privilegios de computadoras restringido y 2 OSS | Privilegios de computadoras restringido y 3 OSS | RE Privilegios de computadoras restringido y 5 OSS | 45. Uso ilegal o inapropiado del Internet o programas en computadoras | Privilegios de computadoras restringido y 3 OSS | Privilegios de computadoras restringido y 3 OSS | RE Privilegios de computadoras restringido y 5 OSS |
| 46. Poseer o distribuir literatura, fotos o aparatos obscenos, incluyendo imágenes o mensajes obscenos. | PC | D/ISS | 3 OSS | 46. Poseer o distribuir literatura, fotos o aparatos obscenos, incluyendo imágenes o mensajes obscenos | 2 ISS | 2 OSS | 3 OSS | 46. Poseer o distribuir literatura, fotos o aparatos obscenos, incluyendo imágenes o mensajes obscenos | 2 OSS | 3 OSS | 5 OSS |
| 47. Hacer trampas | Cero y PC | Cero y 1 ISS | Cero y 2 ISS | 47. Hacer trampas | Cero y PC | Cero y 1 ISS | Cero y 2 ISS | 47. Hacer trampas | Cero y PC | Cero y 1 ISS | Cero y 3 ISS |
| 48. Despliegue público de afecto | Advertencia/PC | 1 ISS | 1 OSS | 48. Despliegue público de afecto | Advertencia/PC | 1 ISS | 1 OSS | 48. Despliegue público de afecto | Advertencia/PC | 2 ISS | |
| 49. Intencionalmente causar la exposición deshonesto de otro estudiante * | 3 OSS | RE | | 49. Intencionalmente causar la exposición deshonesto de otro estudiante | RE/LAW | | | 49. Intencionalmente causar la exposición deshonesto de otro estudiante | RE/LAW | | |

| Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa |
|-----------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 50. Cualquier acto criminal | RE/ LAW | | | 50. Cualquier acto criminal | RE/ LAW | | | 50. Cualquier acto criminal | RE/ LAW | | |

| Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| 51. No reportarse a maestro / salón asignado para detención | 2 ISS | 3 ISS | 3 OSS | 51. No reportarse a maestro / salón asignado para detención | 2 ISS | 3 ISS | 3 OSS | 51. No reportarse a maestro / salón asignado para detención | 2 ISS | 3 ISS | 3 OSS |
| 52. Salir de la escuela sin permiso o sin haber seguido el procedimiento apropiado para salir de la escuela | PC o 1 ISS | 2 ISS | 3 ISS | 52. Salir de la escuela sin permiso o sin haber seguido el procedimiento apropiado para salir de la escuela | 2 ISS | 1 OSS | 2 OSS | 52. Salir de la escuela sin permiso o sin haber seguido el procedimiento apropiado para salir de la escuela | 1 ISS | 3 OSS | 5 OSS |
| 53. Estar en el baño designado para el género opuesto * | 3 OSS | 5 OSS | RE | 53. Estar en el baño designado para el género opuesto | 3 OSS | 5 OSS | RE | 53. Estar en el baño designado para el género opuesto | 3 OSS | 5 OSS | RE |
| 54. Involucrarse en actividad sexual en propiedad escolar o durante eventos auspiciados por la escuela * | 5 OSS o RE/ LAW | RE/ LAW | | 54. Involucrarse en actividad sexual en propiedad escolar o durante eventos auspiciados por la escuela. | RE/ LAW | | | 54. Involucrarse en actividad sexual en propiedad escolar o durante eventos auspiciados por la escuela. | RE/ LAW | | |
| 55. Presencia no autorizada en terrenos escolares, o montar ilegalmente un transporte escolar autorizado | 2 OSS | 4 OSS | 6 OSS | 55. Presencia no autorizada en terrenos escolares, o montar ilegalmente un transporte escolar autorizado | 3 OSS | 5 OSS | 8 OSS | 55. Presencia no autorizada en terrenos escolares, o montar ilegalmente un transporte escolar autorizado | 3 OSS | 5 OSS | 8 OSS |
| 56. Estar en áreas no autorizadas del edificio/campus sin permiso | PC o 1 ISS | 2 ISS | 3 ISS | 56. Estar en áreas no autorizadas del edificio/campus sin permiso | 1 ISS | 1 OSS | 3 OSS | 56. Estar en áreas no autorizadas del edificio/campus sin permiso | 2 ISS | 3 OSS | 5 OSS |

* Grados K-3 hasta 2- Consecuencias pueden ser menores.

* Grados K-3 hasta 2- Consecuencias pueden ser menores.

| Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1 ^{ra} Ofensa | 2 ^{da} Ofensa | 3 ^{ra} Ofensa |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|---|---|--|--|
| 57. No cooperar con oficiales escolares y dar información falsa al ser cuestionado | PC o 1 ISS | 2 ISS | 3 ISS | 57. No cooperar con oficiales escolares y dar información falsa al ser cuestionado | 2 OSS | 3 OSS | 5 OSS | 57. No cooperar con oficiales escolares y dar información falsa al ser cuestionado | 2 OSS | 3 OSS | 5 OSS |
| 58. Falsificación | 1 ISS | 2 OSS | 3 OSS | 58. Falsificación | 2 ISS | 3 OSS | 5 OSS | 58. Falsificación | 2 ISS | 3 OSS | 5 OSS |
| 59. Entrada no autorizada al edificio escolar, con o sin robo de propiedad escolar u ocasionar daño a propiedad escolar | 5 OSS o RE/LAW | RE/LAW | | 59. Entrada no autorizada al edificio escolar, con o sin robo de propiedad escolar u ocasionar daño a propiedad escolar | RE/LAW | | | 59. Entrada no autorizada al edificio escolar, con o sin robo de propiedad escolar u ocasionar daño a propiedad escolar | RE/LAW | | |
| | | | | 60. Cortar clases sin salir de los terrenos escolares | 1 ISS | 2 ISS | 3 ISS | 60. Cortar clases sin salir de los terrenos escolares | 2 ISS | 3 ISS | 4 ISS |
| | | | | | | | | 61. Violación de estacionamiento | Pérdida de privilegio de conducir por 2 semanas | Pérdida de privilegio de conducir por el resto del semestre | Pérdida de privilegio de conducir por el resto del año |
| | | | | | | | | 62. Conducir temerariamente en el campus | Pérdida de privilegio de conducir por el resto del semestre | Pérdida de privilegio de conducir por un año calendario | RE |
| | | | | | | | | 63. Transportar estudiantes fuera del campus sin seguir el procedimiento requerido para salir o salir sin permiso | 1 OSS Pérdida de privilegios de conducir por 2 semanas | 3 OSS Pérdida de privilegios de conducir el restante del semestre | 5 OSS y Pérdida de privilegios de conducir el resto del año |

| Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa | Violación de Conducta | 1^{ra} Ofensa | 2^{da} Ofensa | 3^{ra} Ofensa |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | | | | | | | | | | | |

DETENCIÓN (DETENTION)

1. La detención después de clases será impuesta según lo designe el administrador escolar. Si el estudiante está excusado para salir temprano de la escuela ese día, él/ella debe reponer la detención el próximo día asignado para detención.
2. Un supervisor asignado verificará la asistencia y referirá las ausencias a un administrador.
3. Cuando se necesite más castigo, se le asignarán días adicionales de detención.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA (ISS)

Cuando sea necesario, el administrador escolar asignará suspensión en la escuela si el estudiante incurre en mala conducta.

CONFERENCIAS CON LOS PADRES

La administración escolar coordinará conferencias con los padres cuando sea necesario.

RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS

SUSPENSIONES FUERA DE LA ESCUELA

1. El estudiante debe recibir notificación verbal y/o escrita de los cargos en su contra.
2. Además de que el estudiante reciba notificación de los cargos, **es obligatorio** enviar una copia por correo al padre/guardián, precedida por una llamada telefónica cuando sea posible.
3. El padre/guardián será notificado por el oficial escolar sobre su derecho de apelar, y se le recordará del proceso de apelación.
4. El padre/guardián podrá apelar la suspensión al Superintendente Auxiliar de Administración después de la conferencia en la escuela, y luego al Superintendente Escolar, si así lo desean. Conforme a la política de la Junta, no se proveen apelaciones para suspensiones a la Junta Administrativa.

EXPULSIONES

1. El padre/encargado será notificado por escrito de la recomendación para expulsión, y se coordinará una fecha para reunirse con el padre/guardián y discutir el incidente.
El director será quien inicie este contacto.
2. Tras la audiencia con el director, si el padre/guardián lo desea, él/ella puede apelar al Superintendente Auxiliar de Administración, y luego al Superintendente.
3. Cualquier decisión del Panel de Audiencia Disciplinaria de expulsar a un estudiante puede ser apelada a la Junta Administrativa.
4. El padre/guardián tendrá el derecho de tener consejo legal (abogado) en cualquiera de las audiencias, sin costo al distrito.
5. A menos que el director o el superintendente ordene lo contrario, el estudiante estará suspendido de la escuela mientras dure el procedimiento de expulsión.

CONDUCTA ESTUDIANTIL FUERA DE TERRENOS ESCOLARES O DURANTE ACTIVIDADES ESCOLARES

La Junta espera que los administradores tomen acción apropiada cuando reciban información sobre faltas de conducta estudiantil fuera de terrenos escolares o durante actividades escolares que puedan tener un efecto directo y en detrimento de, o amenacen seriamente, la disciplina, ambiente educativo, seguridad, o bienestar general de los estudiantes, el profesorado, el personal, y/o los administradores del Distrito. Al examinar el impacto del comportamiento fuera de la escuela el administrador debe considerar la seriedad de la alegada ofensa fuera de la escuela y la protección de estudiantes, maestros, empleados, y administradores de los efectos de violencia, drogas, y/o interrupciones.

Se le indica a los administradores que deben evaluar cada situación según el caso. Al menos, los administradores o sus designados deben reunirse con el estudiante al momento que él/ella llegue a la escuela, notificar al estudiante de las preocupaciones en base a los informes de su conducta fuera de la escuela, y ofrecerle al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos. Basándose en todos los hechos/circunstancias, si se concluye que la alegada conducta tendrá un efecto directo e inmediato en la escuela, o amenaza la disciplina, ambiente educativo, seguridad o bienestar general de los estudiantes, los maestros, empleados, y/o los administradores escolares, la Administración puede permitir que el estudiante asista a clases como de costumbre, o, tomar acción disciplinaria apropiada incluyendo, pero no limitada a, suspensión en la escuela o fuera de la escuela, para poder llevar a cabo una investigación del asunto. Los padres del estudiante serán notificados de cualquier acción tomada por la Administración y se les dará la oportunidad de reunirse en conferencia con la Administración.

En caso que el estudiante sea encarcelado por su conducta fuera de la escuela, el director o su designado notificará al estudiante que él/ella necesita reunirse con la Administración antes de regresar a la escuela.

Al concluir la investigación para obtener más información del asunto, el administrador o su designado tomará la acción apropiada, que puede incluir, pero no está limitada a lo siguiente:

1. regresar al estudiante a su programa normal de clases y remover toda evidencia de suspensión;
2. colocar al estudiante en probatoria y permitir que el estudiante continúe con su programa normal de clases;
3. colocar al estudiante en probatoria y permitir que continúe sus clases, pero restringir la participación del estudiante en actividades extracurriculares y/o actividades escolares tales como clubes, sala de estudio, actividades de gobierno estudiantil, “pep rallies”, y otras actividades;
4. suspender al estudiante;
5. recomendar la expulsión del estudiante de la escuela regular y colocarlo en la escuela alterna del Distrito; o
6. recomendar la expulsión del estudiante por lo restante del semestre o año escolar.

La acción disciplinaria que se tome debe estar apoyada en la evidencia existente y debe considerar plenamente el impacto que pueda tener la presencia de ese estudiante en la disciplina, el ambiente educativo, y la seguridad o bienestar general de otros estudiantes, maestros, empleados, y/o los administradores escolares.

Nota sobre estudiantes de educación especial: los Administradores deben implementar todo procedimiento de salvaguarda que se pueda conceder a estudiantes de educación especial bajo tales circunstancias.

NORMAS Y REGLAMENTOS PARA ESTUDIANTES QUE MONTAN EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

SUGERENCIAS PARA SEGURIDAD

Los estudiantes deben:

1. mantenerse fuera de la carretera mientras esperan el autobús.
2. comportarse de manera ordenada mientras esperan el autobús.

NORMAS Y REGLAMENTOS

1. subirse y bajarse del autobús solo en su parada designada.
2. esperar que el autobús esté completamente detenido antes de intentar subirse o bajarse del autobús.
3. esperar que todo el tráfico se detenga antes de cruzar la calle.
4. pasar frente al autobús para cruzar la calle, nunca cruzar por detrás del autobús.
5. entrar y salir del autobús solo por la puerta del frente.
6. sentarse rápidamente después de subirse al autobús.
7. no guardar el asiento para nadie.
8. obedecer las normas y reglamentos y solicitudes razonables del conductor.

9. no salirse del asiento mientras el autobús esté en movimiento.
10. no hacer ruidos innecesarios en ningún momento (gritar, tocar instrumentos, etc.)
11. no tirar o aventar papeles, lápices, etc. en el autobus. (Tirar en la basura.)
12. no llevar bebidas en botella o en latas, alimentos, etc. en el autobús.
13. no abusar, cortar o marcar los asientos y/o lados del autobús. Se requerirá pago por daños.
14. no decir profanidades ni hacer gestos obscenos mientras estén en el autobús.
15. no pelearse, discutir, ni pegarle a otro estudiante mientras estén en el autobus.
16. no extender/sacar cabeza, brazos, piernas, pies, etc. por las ventanas del autobús.
17. no fumar ni poseer tabaco ni productos de tabaco o parafernalia en el autobús.
18. no tocar o forzar la puerta de emergencia u otra parte o equipo del autobús.
19. no cambiar de autobús. Solo debe montar en el autobús asignado.
20. no llevar, poseer ni escuchar radios, grabadoras, ni CD's en el autobús.
21. no poseer, consumir o estar bajo la influencia de drogas ilegales o alcohol.
22. no poseer ningún tipo de arma de fuego, u otra arma y/o instrumento que pueda ser usado como arma.
23. no poseer ningún tipo de aparato para comunicación.
24. no llevar globos en el autobús.
25. no tener bulto con ruedas a menos que se entregue una nota médica al conductor.

Cualquier artículo que no esté incluido en la lista anterior será tratado por el director según sea necesario.

ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA CASOS DE MALA CONDUCTA EN AUTOBUSES ESCOLARES

1. **PRIMER INFORME** – El estudiante es llamado a la oficina e informado de su mala conducta. Se le explica cuál es la conducta que se espera de él/ella, y se le da una carta para sus padres. La carta debe ser firmada por los padres y devuelta a la escuela.
2. **SEGUNDO INFORME** – El estudiante es llamado a la oficina e informado de su segunda ofensa. Puede negársele el privilegio de subirse al autobús por una semana. Este castigo comenzará solo después que el estudiante tenga oportunidad de notificar a sus padres. No debe ser necesario más de un día para esto.
3. **TERCER INFORME** - Se le niega automáticamente al estudiante el privilegio de montar en el autobús por dos semanas. Será necesario que el padre tenga una conferencia con los oficiales escolares antes de permitirle al estudiante montar nuevamente en el autobús.
4. **CUARTO INFORME** – Se le niega automáticamente el privilegio de montar en el autobús por un mínimo de tres semanas, incluyendo la terminación de privilegios de montar en el bus.

NOTA: SI LA CONDUCTA ES DE NATURALEZA GRAVE, PUEDE SER NECESARIO SUSPENDER AL ESTUDIANTE DEL BUS POR SU PRIMER OFENSA.

INFRACCIONES SEVERAS A LAS NORMAS DEL AUTOBUS PUEDEN RESULTAR EN UNA SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA.

LOS OFICIALES ESCOLARES NOTIFICARÁN A LOS PADRES/GUARDIANES POR TELÉFONO O POR CORREO ANTES DE NEGÁRSELE LOS PRIVILEGIOS AL ESTUDIANTE

NOTIFICACIÓN A PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE EL USO DE GRABADORAS DE VIDEO EN LOS AUTOBUSES

El distrito ha instalado equipo para grabar en video en todos los autobuses escolares y monitorear la transportación escolar. Se harán grabaciones al azar de diferentes rutas durante el año escolar. Cada autobús ha sido equipado con una caja para un monitor de video en la cual puede instalarse una cámara de video. No se les notificará a los estudiantes cuando un aparato de grabación ha sido instalado en su autobús.

Las grabaciones serán revisadas rutinariamente por el director y/o el Director de Transportación, y se documentará evidencia de mala conducta. Estudiantes que estén en violación de las normas de conducta en el autobús serán notificados y se iniciará acción disciplinaria conforme al Código de Conducta y Disciplina adoptado por la Junta.

Las grabaciones en video se considerarán como archivos estudiantiles protegidos bajo la ley titulada *Family Educational Rights and Privacy Act*.

1. Las grabaciones permanecerán bajo la custodia del supervisor de transportación del distrito.
2. Solo se le permitirá al estudiante y sus padres a examinar un video en respuesta a alguna acción disciplinaria que se tome en su contra.
3. Solo se le permitirá ver la grabación a las personas relacionadas con el incidente disciplinario.

PERSONAS AJENAS EN PROPIEDAD ESCOLAR

El director tiene la autoridad de tomar la acción apropiada contra personas ajenas a la escuela que estén en propiedad escolar sin autorización. Tal acción incluye llamar a la Policía y hacer una declaración jurada. La autoridad para tal acción está en la Sección 16-17-420 del Código de Leyes de South Carolina, y estipula lo siguiente:

PERTURBACIÓN EN LA ESCUELA

Será ilegal:

1. Que cualquier persona, a sabiendas o innecesariamente
 - a. Interfiera o perturbe de cualquier manera o en cualquier lugar, a los estudiantes o maestros de cualquier escuela o universidad del estado, o
 - b. Esté merodeando en propiedad de la escuela o universidad; o
 - c. Actúe allí de manera detestable o impertinente; o

2. Que cualquier persona

- a. Entre en propiedad de la escuela o universidad; o
- b. Esté merodeando por la propiedad, excepto si tiene algún negocio allí, sin la autorización del director o de la persona a cargo.

Cualquier persona que viole alguna de las provisiones de esta sección será culpable de delito menor, y de ser convicto, pagará una multa no menor de cien dólares ni mayor de mil dólares, o estará encarcelado en la prisión del condado por no menos de treinta días ni más de noventa días.

LEY 373 de 1994

Conforme a la ley Estatal, se juzga que cualquier persona que entra en propiedad escolar, ha consentido a cateo o búsqueda de su persona y propiedad.

Política

USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EN INSTRUCCIÓN

Código IJNDB Emitido 01-21-02

Propósito: Establecer la visión de la junta y la estructura básica para el uso de recursos tecnológicos en instrucción.

La tecnología es parte vital de la educación y del currículo del Distrito Escolar 50 de Greenwood. En un esfuerzo para promover el aprendizaje y aumentar los recursos educativos para los estudiantes, el distrito ha hecho arreglos para proveer acceso al Internet a sus estudiantes y personal. La meta del distrito al proveer este servicio es promover la excelencia educativa al facilitar el compartir de recursos, la comunicación y la innovación. El acceso al Internet, una “avenida electrónica” que conecta a millones de usuarios de computadoras en todo el mundo, permitirá que los estudiantes y el personal se comuniquen con otros a nivel global y tengan acceso a materiales educativos en todo el mundo.

El obtener acceso al Internet es un privilegio, no un derecho. Con este privilegio, también está la responsabilidad de usar el Internet únicamente para fines educativos, y no para obtener acceso a materiales que se estimen inapropiados. Para estos fines, los administradores del distrito tienen la encomienda de desarrollar guías apropiadas que gobiernen el uso de las computadoras del distrito para obtener acceso al Internet.

Como parte de la implementación de las guías de la administración, cada estudiante y el personal deben ser instruidos en el uso correcto del Internet. Además, los padres deben firmar un permiso autorizando el acceso al Internet del estudiante. Los estudiantes que tienen el permiso de los padres deben firmar una hoja admitiendo que han leído y comprenden la Política de Uso Aceptable del Internet y los reglamentos administrativos, que cumplirán con dicha política y reglamentos, y que comprenden las consecuencias de violar la política y reglamentos. El personal del distrito debe firmar un formulario similar antes de permitírsele acceso al Internet. El obtener acceso indebido, por cualquier persona que use tecnología escolar o del distrito, no será tolerado.

La actividad de los estudiantes en el Internet será monitoreada por el distrito para garantizar que los estudiantes no están obteniendo acceso a lugares inapropiados con representaciones visuales que incluyan obscenidad, pornografía infantil, o que sean perjudiciales a menores. El distrito usará medidas de protección tecnológica para evitar el acceso inapropiado.

El distrito proveerá notificación razonable de al menos una vista pública o junta para discutir y comunicar sus medidas de seguridad para el Internet.

Adoptado 7/18/96; Revisado 01-21-02

Referencias legales:

A. Ley Federal:

1. 47 USC Section 25 4 – Children’s Internet Protection Act.

Norma Administrativa

USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EN INSTRUCCIÓN

Código IJNDB-R Emitido 01-21-02

Acceso al Internet

Porque la tecnología es parte vital del proceso educativo y del currículo del Distrito Escolar 50 de Greenwood, se les proveerá acceso al Internet a los estudiantes y al personal del Distrito. Al proveer este acceso, el Distrito intenta promover excelencia educativa y permitir acceso a recursos que no están disponibles por medios tradicionales. A través del Internet, los estudiantes y el personal tendrán acceso a una amplia gama de recursos adecuados para propósitos educativos.

Con el acceso a computadoras y a personas alrededor del mundo, también encontramos la disponibilidad de material que no tiene valor educativo. El Distrito Escolar 50 de Greenwood ha tomado precauciones para restringir el acceso a material controversial o inapropiado. No obstante, en una red global, es imposible controlar todos los materiales y limitar todo acceso a información que no tenga valor educativo. También es imposible definir “controversial” e “inapropiado” de una manera no ambigua, con que todos los miembros de nuestra comunidad estén conformes. El Distrito Escolar 50 de Greenwood cree firmemente que los beneficios de la información valiosa y la interacción disponible en esta red global supera la posibilidad que los usuarios puedan procurar material que no es consistente con las metas educativas del Distrito Escolar 50 de Greenwood.

Conforme a la ley *Child Internet Protection Act (CIPA)*, el Distrito Escolar 50 de Greenwood usa filtros/software de bloqueo adecuados que restringen el acceso a estudiantes y adultos a la pornografía infantil y a otros materiales que puedan ser nocivos a menores. El Distrito implementará estrategias para monitorear el acceso al Internet de los estudiantes, incluyendo supervisión de adultos para todo acceso al Internet de los estudiantes.

La Política de Uso Aceptable del Internet y los reglamentos adjuntos son parte del Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, que se distribuye a todos los estudiantes y a sus familias al comienzo de cada año escolar. Los padres y estudiantes indican, al firmar un formulario que acompaña al Manual, que han leído, que comprenden, y que cumplirán con la información del Manual, incluyendo la Política de Uso Aceptable del Internet y sus reglamentos.

Al firmar el formulario en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, los padres autorizan al estudiante a usar los recursos del Internet provistos por la escuela y el distrito para actividades instructivas. Los padres que no quieran que su(s) hijo(s) tengan acceso directo al Internet pueden solicitar, en una declaración firmada aparte, que a su(s) hijo(s) se le(s) provea todo el material adecuado en un formato impreso, en lugar de permitirle acceso el Internet. Esta solicitud aplica solo al acceso directo por los estudiantes. A esos estudiantes se les permitirá examinar recursos activos del Internet en actividades donde el maestro físicamente opera la computadora para acceder el Internet.

Al firmar contratos o cartas de empleo, el personal del Distrito Escolar 50 acuerda acatar toda Política de Uso Apropiado del Internet y sus reglamentos.

La buena operación de la red del Internet depende de la conducta apropiada de los usuarios que deben seguir unas guías estrictas. Estas guías se encuentran a continuación para que los usuarios sepan sus responsabilidades cuando obtengan acceso al Internet. Cualquier violación de estas guías hará que el usuario incurra en la acción disciplinaria apropiada y la posibilidad que le nieguen acceso al Internet en las computadoras de la escuela y del distrito.

Antes de obtener acceso al Internet, los estudiantes y el personal deben ser instruidos en el uso apropiado del Internet.

Términos y Condiciones de Uso

Uso Aceptable

El propósito del Distrito Escolar 50 de Greenwood de proveer acceso al Internet es dar mayores oportunidades para investigación y educación, dándole acceso a recursos excepcionales y la oportunidad para trabajo colaborativo. Todo uso del Internet debe ser para apoyar la educación y la investigación, y debe ser consistente con los objetivos educativos del Distrito Escolar 50 de Greenwood. El uso de la red informativa o los recursos de computadoras de otras organizaciones debe cumplir con las normas apropiadas para esa red. **La transmisión de cualquier material que viole alguna ley o reglamento nacional o estatal está prohibida.** Esto incluye, pero no está limitado a, material con derecho de reproducción, material amenazante u obsceno, o material protegido por secreto comercial.

Procedimientos para Uso

Los administradores y maestros pueden obtener acceso al Internet con propósitos educativos o para propósitos relacionados con el trabajo en cualquier momento, mientras esta actividad no interrumpa o interfiera con el desempeño de otras responsabilidades de ese empleado o de otro personal.

Se les permitirá a los estudiantes obtener acceso al Internet solo mediante sus maestros. Ningún estudiante puede tener acceso al Internet sin permiso. Los estudiantes no deben tener acceso al Internet en ninguna clase, laboratorio, u otra área si no está presente y en ese salón/ aula algún miembro del personal docente. El uso de Internet por los estudiantes debe estar supervisado en todo momento por un miembro del personal docente.

Normas que Gobiernan el Uso

El uso del Internet es un privilegio, no es un derecho, y el usarlo inapropiadamente resultará en la cancelación de los privilegios de uso del Internet, y posiblemente en acción disciplinaria. Tanto el personal como los estudiantes deben acatar las normas de etiqueta generalmente aceptadas al usar la red, y se les instruye a:

- Ser corteses y no ser abusivos en mensajes a otros. Siempre usar lenguaje apropiado. La profanidad, las vulgaridades, u otro lenguaje inapropiado está prohibido. Cualquier actividad ilegal está estrictamente prohibida.
- Nunca revelar información personal, como dirección o número de teléfono, sea suyo o de otra persona.

- No se garantiza la privacidad del correo electrónico. Las personas que operan el sistema tienen acceso a toda correspondencia. Mensajes relacionados con, o en apoyo de, actos ilegales o inapropiados serán reportados las autoridades apropiadas.
- No perturbar, hostigar, o molestar a otros.
- Toda comunicación e información accesible por la red debe considerarse como propiedad privada. Siempre debe indicar todo material citado, referencia, y fuente de información.
- Nunca obtener acceso a información inapropiada o restringida, tal como pornografía u otro material obsceno, u otra información que no esté directamente relacionada con los propósitos educativos para los cuales se provee acceso. La información restringida incluye:
 - materiales obscenos, difamatorios, indecentes, vulgares, profanos o lascivos
 - anuncios para productos o servicios que, por ley, no son permitidos para menores
 - palabras insultantes, amenazantes, u hostigantes
 - otros materiales que puedan causar trastornos sustanciales del ambiente académico
- El vandalismo también está prohibido, y resultará en la cancelación de privilegios. El vandalismo incluye cualquier atentado malicioso de dañar o destruir datos de otro usuario, e incluye, pero no se limita a, cargar o descargar programas, o crear virus de computadoras. También incluye daño a, abuso de, o mal uso del equipo de acceso que se provee.
- Todo usuario debe permanecer en el sistema solo el tiempo necesario para completar su trabajo, para que así otros individuos tengan igual oportunidad de acceso al Internet.
- Todos los usuarios deben usar el Internet solo para investigación y motivos académicos; usos no académicos están prohibidos. No debe usarse el sistema para obtener ganancias financieras o comerciales.
- El juego interactivo está estrictamente prohibido, solo que esté supervisado por un adulto como parte de una actividad educativa.
- Los estudiantes y el personal no deben descargar programas o archivos del internet con el propósito de instalar o actualizar una aplicación en la computadora local o en la red. Los estudiantes no deben descargar ningún archivo del Internet, incluyendo archivos de música o video, sin la supervisión directa de un adulto durante ese proceso.
- Los estudiantes siempre seguirán las instrucciones del personal que supervisa.

Penalidades por Uso Impropio

Un empleado que no cumpla los términos de esta norma administrativa o de alguna manera haga mal uso del Internet para acceder material inapropiado será sometido a acción disciplinaria, incluyendo su posible despido. Además, el privilegio de obtener acceso al Internet podrá ser cancelado por un término de hasta un año.

Estudiantes que no cumplan con los términos de esta norma administrativa o que de algún modo hagan mal uso de su acceso al Internet también estarán sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta de la Política de Derechos y Responsabilidades del Distrito. Los privilegios de acceso al Internet también pueden ser cancelados por un término de un año.

Infracciones a las leyes de los Estados Unidos o del Estado de South Carolina también pueden someter al usuario a una acción judicial en su contra. Si un usuario incurre en gastos no autorizados, el usuario, al igual que los padres del usuario, de ser éste un estudiante, serán responsable de dichos costos.

Los estudiantes deben comprender que el abuso de los recursos del Internet puede resultar en que se les niegue acceso. Además, fallas mecánicas resultantes del abuso o del acceso inapropiado pueden causar que otros estudiantes pierdan acceso por períodos significativos de tiempo. Los estudiantes deben comprender que sus acciones pueden crear problemas para otros estudiantes al igual que para ellos mismos.

En todo caso de uso inapropiado intencional de los accesos del Internet o sus recursos, los padres o el guardián legal tendrán que ir a la escuela y reunirse con el director, el maestro y el estudiante. Solo el maestro o el administrador escolar podrá determinar que los actos fueron intencionales. Se le solicitará al padre o encargado que se asegure que el estudiante no continúe abusando de sus privilegios. Si el estudiante no cumple con el plan desarrollado en la reunión, se le revocarán sus privilegios y se le darán materiales apropiados en formato impreso en lugar del acceso activo al Internet. Los privilegios de acceso al Internet pueden ser revocados a discreción del administrador escolar.

Adoptado: 01-21-02

Referencias: IJNDB, GADA, ISBG-R, y JC-E Derechos y Responsabilidades del Estudiante (Elemental, Middle, y Secundario)

Preguntas Más Frecuentes

Estudiantes

Pregunta: *Ya entregué mi copia firmada de la Política de Uso Aceptable del Distrito 50 de Greenwood (GWD 50). ¿Puedo traer mi aparato a la escuela?*

Contestación: *No estás autorizado a traerlo hasta que tu maestro te dé permiso.*

Pregunta: *Tengo el aparato conmigo en la clase. ¿Cómo llego al Internet?*

Contestación: *La mayoría de los aparatos detectan una conexión “wireless.” Cuando se indique, escoge “GWD 50 guest” de la lista y acepta los términos de servicio. Lee esto con cuidado para que sepas lo que se espera de tí.*

Pregunta: *Traje mi aparato para usar en la clase, pero mis maestros dijeron que no podía usarlo en sus clases. ¿Puedo usarlo?*

Contestación: *El maestro tiene la decisión final de los procedimientos en su salón. Si el/ella te dice que no uses tu aparato tecnológico, debes acatar sus directrices.*

Pregunta: *No logro conectarme a la red. ¿Hay alguien que me pueda ayudar?*

Contestación: *No es responsabilidad de los maestros o de otros empleados de GWD 50 el resolver problemas de aparatos individuales. Revisa tu manual del usuario para problemas de conexión.*

Pregunta: *Necesito guardar mi trabajo en “My Documents.” ¿Porqué no puedo accederlo?*

Contestación: *Tu estás en la red como invitado. No es igual a la red que normalmente accedas de una computadora en la escuela. No vas a poder ver tus documentos, por lo tanto, tendrás que guardar tu trabajo en otro lugar. Algunas opciones son: un flash drive, tu propio hard drive, o una cuenta Google.*

Pregunta: *Necesito imprimir un documento que acabo de crear. ¿Porqué no veo una impresora en la lista?*

Contestación: *No tenemos impresoras wireless. Algunas soluciones para imprimir son: guardar el documento en tu cuenta Google para imprimiren una impresora de la escuela o guardarlo a un flash drive para imprimirloen tu casa o en otra impresora de la escuela.*

Pregunta: *Me robaron mi aparato cuando lo traje a la escuela. ¿Con quién debo hablar sobre eso?*

Contestación: *Traer tus propias herramientas tecnológicas puede ser útil, sin embargo, incurres en algunos riesgos. GWD 50 no es responsable por el robo de un aparato o por daño al aparato mientras estás en la escuela. Debes anotar el número de serie, la marca y el modelo del aparato y archivarlo en tu casa. De ocurrir un robo, debes contactar al oficial de policía asignado a tu escuela para reportarlo.*

Pregunta: *Tengo un plan de un proveedor (AT&T, Sprint, Verizon, etc.) en mi aparato que permite acceso al Internet sin necesidad de usar la red de GWD 50. ¿Esto es aceptable?*

Contestación: *No. Según delineado en la Política de Uso Aceptable, los estudiantes solo están autorizados acceso al Internet a través de la red GWD 50 guest. Los estudiantes no pueden usar redes 3G ó 4G para acceder el Internet.*

Padres/ Guardianes

Pregunta: *Mi hijo lleva un aparato a la escuela para propósitos de instrucción. ¿Tendrá acceso al mismo software y programas que hay en las computadoras de la escuela?*

Contestación: *Su hijo tendrá acceso a cualquier software en la red que GWD50 usa (databases, herramientas de investigación de la biblioteca, Google, etc.) El software puede usarse en diferentes aparatos por variadas razones. Usted debe consultar su manual del usuario para limitaciones del software (ejemplo: iPads no funcionan con software que requieren Flash Player).*

Pregunta: *Como padre, ¿se me requiere proveer software adicional tal como protección contra virus o filtros para el Internet en el aparato tecnológico de mi hijo?*

Contestación: *No. Al momento no requerimos ningún software adicional para uso escolar. La protección contra virus siempre es recomendada, pero no requerida para participar en BYOT. (Siglas significan Bring Your Own Technology) Mientras usen la red GWD 5, los estudiantes serán monitoreados através del filtro del distrito, por lo tanto, no hay necesidad de software adicional para filtrar.*

Pregunta: *Si roban o dañan el aparato de mi hijo, ¿qué recursos tengo?*

Contestación: *La escuela y el distrito no son responsables por daños o robo de equipo que es propiedad privada de los estudiantes. El robo o vandalismo de cualquier clase debe ser reportado inmediatamente al oficial de policía asignado a la escuela para que él/ella pueda redactar un informe al departamento de la policía. Será necesario tener el número de serie, marca y modelo del aparato para el informe.*

Pregunta: *¿Cuáes son las normas de uso para aparatos que son propiedad de los estudiantes, incluyendo teléfonos?*

Contestación: *Los maestros toman la decisión final de autorizar el uso de herramientas en su salón de clases. Cada maestro comunicará sus normas y expectativas a los estudiantes. Comuníquese con el maestro de su hijo o la administración de la escuela si usted no está seguro de las expectativas.*

POLÍTICA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Distrito Escolar 50 de Greenwood
Greenwood, South Carolina

SE REQUIERE QUE LOS PADRES FIRMEN ESTA DECLARACIÓN VERIFICANDO QUE HAN LEIDO Y DISCUTIDO LA SIGUIENTE POLÍTICA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES CON SU HIJO(A).

CERTIFICO QUE HE LEIDO Y DISCUTIDO LA POLÍTICA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL DEL DISTRITO ESCOLAR 50 EN EL CONDADO DE GREENWOOD CON EL SIGUIENTE ESTUDIANTE POR EL CUAL SOY RESPONSABLE:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE (Letra de molde)

MAESTRO

FIRMA DEL ESTUDIANTE

NOMBRE DEL PADRE/GUARDIÁN (Letra de molde)

FIRMA DEL PADRE/ GUARDIÁN

TELÉFONO

DIRECCIÓN

CIUDAD ESTADO CÓDIGO POSTAL

FECHA

(Favor de firmar y devolver esta hoja)

**FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN
PARA ESTUDIANTES/PADRES
SOBRE EL USO ACEPTABLE DEL INTERNET**

Como padre/encargado de este estudiante, he leído y comprendo la política y norma administrativa (IJNDB, IJNDB-R) del Distrito Escolar 50 de Greenwood sobre el Uso Aceptable del Internet. Comprendo que este acceso está designado únicamente para propósitos educativos. También comprendo que si mi hijo(a) viola estas condiciones y normas, su privilegio de acceso puede ser revocado hasta por un año y que pueden tomarse acciones disciplinarias según establecido en la Política de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes JI.

Fecha

Padre/Guardián (Letra de molde)

Firma de Padre/Guardián

He leído y comprendo la política y norma administrativa (IJNDB, IJNDB-R) del distrito escolar sobre el Uso Aceptable del Internet. Yo comprendo y acataré las condiciones y normas presentadas allí. Comprendo también que las violaciones a estas condiciones y normas no son éticas y que pueden constituir una ofensa criminal. De cometer algún tipo de violación, mi privilegio de acceso puede ser revocado por hasta un año, puede tomarse acción disciplinaria según la Política de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes JI del distrito, y también pueden tomarse acciones legales apropiadas.

Fecha

Estudiante (Letra de Molde)

Firma del Estudiante

(Favor de firmar y devolver esta hoja)